



DECRETO por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2011

PROCESO LEGISLATIVO	
01	29-04-2010 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de toda persona a tener acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Presentada por la Comisión de Puntos Constitucionales. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 29 de abril de 2010.
02	29-04-2010 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, con 356 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 29 de abril de 2010. Discusión y votación, 29 de abril de 2010.
03	07-09-2010 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4º, recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 7 de septiembre de 2010.
04	13 y 14-04-2011 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4º recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, con 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates, 12 de abril de 2011 (primera lectura). Discusión y votación, 13 y 14 de abril de 2011.
05	26-04-2011 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y uno segundo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, devuelta para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 26 de abril de 2011.
06	29-04-2011 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y uno segundo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, con 404 votos en pro, 0 en contra y 4 abstenciones. Se turno a las Legislaturas de los Estados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 constitucional. Diario de los Debates, 29 de abril de 2011. Discusión y votación, 29 de abril de 2011.
07	17-08-2011



DECRETO por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 13-10-2011)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
	<p>Comisión Permanente.</p> <p>DECLARATORIA del Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Se realiza el cómputo y se da fe de 18 votos aprobatorios de los Congresos de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.</p> <p>La Comisión Permanente declara aprobado el Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Se turnó al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Diario de los Debates, 17 de agosto de 2011.</p> <p>Declaratoria, 17 de agosto de 2011.</p>
08	<p>13-10-2011.</p> <p>Ejecutivo Federal.</p> <p>DECRETO por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2011.</p>

29-04-2010

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de toda persona a tener acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Presentada por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 29 de abril de 2010.

ARTICULOS 4 Y 27 CONSTITUCIONALES

Se recibe de diputados de la Comisión de Puntos Constitucionales iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de toda persona a tener acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales

ARTICULOS 4 Y 27 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados de la Comisión de Puntos Constitucionales.

La Secretaria diputada Georgina Trujillo Zentella: «Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales

Los suscritos, diputados Juventino Víctor Castro y Castro, Nazario Norberto Sánchez, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Reginaldo Rivera de la Torre, Heriberto Ambrocio Cipriano, Francisco Saracho Navarro, Gustavo González Hernández, Carlos Alberto Pérez Cuevas, Guillermo Cueva Sada, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, José Luis Jaime Correa, Dina Herrera Soto, Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez, Fermín Gerardo Alvarado Arrollo, Víctor Humberto Benítez Treviño, Emilio Chuayffet Chemor, Fernando Ferreyra Olivares, Diva Hadamira Gastelum Bajo, Rafael Rodríguez González, José Ricardo López Pescador, Miguel Ernesto Pompa Corella, Guadalupe Pérez Domínguez, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Mario Alberto Becerra Pocaroba, Sonia Mendoza Díaz, Camilo Ramírez Puente, Agustín Torres Ibarrola, todos integrantes de la LXI Legislatura de diversos grupos parlamentarios y en ejercicio de la facultad otorgada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes

I. Antecedentes

1. En sesión de 26 de octubre de 2000, la senadora María del Carmen Ramírez García, del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Senado de la República iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo séptimo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Asimismo, en sesión de 25 de septiembre de 2001, la senadora Arely Madrid Tovilla, del Partido Revolucionario Institucional, presentó en el Senado de la República iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Así también, el 18 de marzo de 2003, ante la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la senadora Yolanda Eugenia González Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. El 11 de diciembre de 2003, las Comisiones Unidas, de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Desarrollo Social del Senado de la República, después de hacer un análisis a las distintas iniciativas propuestas en relación a la modificación del artículo 4o. en materia alimentaria, consideraron además, por su importancia adicionar un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En sesión de 15 de diciembre de 2003, el Senado de la República aprobó por mayoría, el dictamen con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4º y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. El 18 de diciembre de 2003, la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados recibió la Minuta antes mencionada, turnándola para los efectos de ley a la Comisión de Puntos Constitucionales.

7. El 28 de abril de 2004, la Comisión de Puntos Constitucionales, después de hacer un análisis a la Minuta del Senado, así como a las diversas iniciativas presentadas por diputados de las distintas fracciones parlamentarias, en relación al tema que nos ocupa del artículo 4o. Constitucional, acordaron modificar la Minuta en cuanto al contenido y redacción propuesta por la Cámara de origen, de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. El 29 de abril de 2004, la Cámara de Diputados, aprobó por mayoría el dictamen, enviándolo al Senado de la República para sus efectos Constitucionales.

9. El 2 de septiembre de 2004, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, nuevamente turnó la Minuta a las Comisiones Unidas, de Puntos Constitucionales, Desarrollo Social y Estudios Legislativos.

10. El 3 de diciembre de 2004, las Comisiones Unidas al emitir su dictamen, rechazaron los razonamientos que dieron origen a las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados, consecuentemente acordaron sostener la redacción del dictamen aprobado el 15 de diciembre de 2003.

11. En sesión de 14 de diciembre de 2004, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen, enviándolo nuevamente a la Cámara de Diputados, para los efectos de ley.

12. El 1º de febrero de 2005, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta referida a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Desarrollo Social.

13. El 20 de octubre de 2009, el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia del Partido del Trabajo, presentó Excitativa ante Pleno de esta Cámara de Diputados, con el objeto de que la Comisión de Punto Constitucionales emitiera el dictamen correspondiente de la minuta en comento.

14. El 27 de abril de 2010, la presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales presentó ante los miembros de la Comisión proyecto dictamen en sentido positivo por el que se modifican los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. La Comisión en sesión permanente el 28 de abril de 2010, acordó por mayoría desechar el proyecto de dictamen y en su lugar acordó presentar iniciativa con proyecto de decreto respecto a dichos artículos, con una nueva redacción.

Con lo anterior, los suscritos, integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, exponemos lo siguiente:

II. Exposición de Motivos

Es responsabilidad de esta Comisión de Puntos Constitucionales llevar a cabo una reforma a nuestro documento fundamental que establezca con claridad el contenido de la norma respecto de la reforma que se pretende hacer. Por ello, en sesión celebrada en el Pleno de la Comisión de Puntos Constitucionales, y derivado del estudio a la minuta enviada por el Senado de la República por la que se modifican los artículos 4o. y 27 constitucionales, y una vez analizado y discutido sobre su contenido, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales arribaron a la conclusión de que el texto propuesto por el Senado debería

modificarse, en virtud de evitar imprecisiones en el texto Constitucional. Por ello, se propone a la Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

La histórica transformación racional del ser humano según la cual el individuo en algún momento histórico indeterminado cedió parte de sus naturales libertades de acción -para obtener el respeto a sus derechos-, a una sociedad organizada a la cual se le llamó Estado, le permite a éste actuar legítima y dinámicamente en todos los actos de su función, y someter a los justiciables a una disciplina normada que le alcanza a él mismo.

A medida que los gobiernos y el derecho positivo han encontrado las fórmulas idóneas, incluso por medio de la influencia del exterior, para establecer en una carta constitucional, la organización política, económica, social y cultural de los mexicanos, a la par se ha querido que la Constitución sea el documento indubitable a partir del cual se tenga la protección de los principios fundamentales del hombre, el control de la competencia de la autoridad y la adecuación de las demás normas legales a la misma.

El Estado de derecho no puede subsistir si las leyes quedan rezagadas frente a las exigencias de la sociedad, sobre todo de una sociedad inmersa en un profundo proceso de cambio, como es la nuestra.

En este contexto esta Comisión de Puntos Constitucionales, concluye que el Estado tiene la imperante obligación de establecer los mecanismos necesarios para proveer un sistema alimentario, que permita a la sociedad mexicana su sano desarrollo.

Poder alimentarse es, sin duda, una necesidad elemental de los seres vivos, pero también es el derecho fundamental de garantizar los derechos del hombre. Sin embargo, en las últimas décadas la producción de la alimentación, se ha convertido en una crisis a nivel internacional, que no sólo abarca la producción, sino que se extiende al abasto y a la calidad de los alimentos, esto tiene como consecuencia que exista una gran preocupación en todas las naciones.

La comunidad internacional, con el fin de contrarrestar los efectos nocivos de la falta de alimentos, creó organismos especializados para hacer frente a la problemática alimenticia que cada año va en aumento, y eso derivó a que dentro del marco de las Naciones Unidas, en 1945 se fundará la Organización Mundial para la Agricultura y la Alimentación, cuyo objetivo es la implementación de programas y la aplicación de acciones para erradicar el hambre y dar la seguridad alimenticia que nuestro mundo requiere. Asimismo, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, organismo cuyo propósito es lograr el desarrollo agrícola de las comunidades rurales, en función a la producción alimenticia, estos organismos han declarado que es necesario que los países tomen acciones, concretas con la finalidad de superar la crisis que en este rubro enfrenta el mundo.

La crisis alimentaria ha generado en diversos foros y convenciones que los países participantes se comprometan a través de instrumentos jurídicos internacionales a realizar acciones necesarias para abatir las deficiencias alimenticias.

Es de precisarse que, en dichos foros y convenciones, México ha tenido una participación activa, suscribiendo conjuntamente con otros países instrumentos jurídicos internacionales de la siguiente magnitud:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, segunda parte de su artículo 25.
2. La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 16 de noviembre de 1974, a la que posteriormente se adhirió nuestro país.
3. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, de 16 de diciembre de 1966, en su artículo 11, punto 2o., precisa que los Estados adoptarán las medidas o los métodos necesarios para mejorar la producción, conservación, distribución de alimentos y asegurar una distribución equitativa de los mismos.
4. En La Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada en Roma en 1996, se pidió que se estableciera el derecho a la alimentación, con un contenido más concreto y operativo y, con este objetivo, se recogieron varias iniciativas de los asistentes.

5. En 1999, el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el órgano compuesto por expertos independientes que vigila la aplicación por parte de los Estados del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptó una Observación General (Observación General No. 12) Sobre el Derecho a la Alimentación.

6. El 17 de abril de 2000, la Comisión de Derechos Humanos estableció, -por resolución 2000/10-, el mandato del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación.

7. La Cumbre Mundial sobre la Alimentación del año de 2002, solicitó crear un Grupo de Trabajo Intergubernamental bajo los auspicios de la FAO, con el fin de poder preparar una serie de directrices encaminadas a la implementación del derecho a la alimentación.

8. El 23 de noviembre de 2004, los 187 Estados Miembros del Consejo General de la FAO, adoptaron un "Conjunto de Directrices Voluntarias con el fin de Respaldar la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional", estas directrices son recomendaciones que los Estados han aprobado para contribuir a la realización del derecho humano a una alimentación adecuada, ofreciendo a los Estados orientaciones sobre el mejor modo de cumplir la obligación contraída en razón de respetar el derecho a una alimentación, asimismo asegurar que las personas no padezcan hambre.

Los citados instrumentos, ilustran la problemática alimenticia, en el contenido de la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición, que a la letra dice:

"La grave crisis alimentaria que afecta a las poblaciones de los países en desarrollo, en los que vive la mayoría de las personas hambrientas y malnutridas del mundo y donde más de dos tercios de la población mundial producen alrededor de un tercio de los alimentos del mundo –desequilibrio que amenaza aumentar en los diez próximos años– no sólo tiene graves repercusiones económicas y sociales, sino que compromete gravemente la realización de los principios y valores fundamentales asociados con el derecho a la vida y la dignidad humana, incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos..."

En este sentido la comunidad internacional, ha asumido compromisos ineludibles para adoptar medidas que logren abatir la crisis, esto es a través de mecanismos que redunden en la producción de una autosuficiencia alimentaria y de calidad, cuyo objeto no tenga mayor propósito que satisfacer las necesidades de su población.

El Estado mexicano preocupado por la problemática de la crisis alimentaria, suscribió además la Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria Mundial, en la que quedó puntualmente establecido el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos.

Derivado de los compromisos internacionales, México llevó a cabo una serie de modificaciones a sus instrumentos jurídicos, y entre ellos destaca la ley de desarrollo sustentable.

Sin embargo, estos esfuerzos han sido insuficientes, las acciones legislativas han quedado cortas, pues la problemática alimentaria en nuestro país se ha agudizado. Esto es, por la importación de productos alimenticios que desde hace mucho tiempo se ha convertido en una total e indebida dependencia, aunada a una equivocada política de Estado en cuanto a la que debe entenderse por autosuficiencia alimentaria.

Por ello, es prudente que el Estado mexicano implemente políticas que aseguren la producción, el abasto y la calidad de los alimentos de manera oportuna, a fin de superar la crisis alimentaria en nuestro país.

Con base en lo anterior, nuestro Estado está comprometido no solamente a impulsar políticas públicas, sino, a realizar una reforma trascendental que implique la responsabilidad esencial que tiene con cada uno de sus gobernados en materia alimentaria, en el entendido de que es un derecho fundamental de carácter universal, que tiene toda persona independientemente de su condición económica, lugar de origen y características étnicas. Por lo tanto, es necesario que en nuestra Carta Magna se reconozca a la alimentación como un derecho fundamental, pues no se debe olvidar que los derechos fundamentales son:

“Todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto a status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar, entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa de no sufrir lesiones en referencia a un sujeto por una norma jurídica; y por status la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídico positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y o autor de los actos en ejercicio de estas.”

De ahí que el derecho a alimentarse adecuadamente sea un derecho social; y es por eso que los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales consideran pertinente que se incorpore esta garantía dentro del artículo 4o. Constitucional.

Por lo expuesto y fundado sometemos a consideración del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

El Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 27. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a XIX. ...

XX. ...

El desarrollo rural integral, a que se refiere el párrafo anterior, tendrá como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Sitio consultado: www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/60/pr/pr30.pdf el 5 de abril de 2010.

2 Ferrajoli Luigi, *Derechos y garantías*, editorial Trotta, España 2001, pág. 37.

Diputados: Juventino Víctor Castro y Castro, Heriberto Ambrocio Cipriano, Nazario Norberto Sánchez, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Francisco Saracho Navarro, Gustavo González Hernández, Guillermo Cueva Sada, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Dina Herrera Soto, Emilio Chuayffet Chemor, Diva Hadamira Gastelum Bajo, José Ricardo López Pescador, Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

29-04-2010

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, con 356 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 29 de abril de 2010.

Discusión y votación, 29 de abril de 2010.

ARTICULOS 4o. Y 27 CONSTITUCIONALES

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTICULOS 4o. Y 27 CONSTITUCIONALES

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:«Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Honorable Asamblea:

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 56, 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía, el siguiente dictamen:

I. Antecedentes legislativos

1. En sesión de 29 de abril de 2010, los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, de diversas fracciones parlamentarias, presentaron ante la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose el orden de los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Así también, en esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa referida a la Comisión de Puntos Constitucionales para su respectivo dictamen.

II. Materia de la iniciativa.

La iniciativa en estudio consiste en elevar el derecho alimentario a rango constitucional, es por ello que los autores de la iniciativa consideraron adicionar al artículo 4o. constitucional dicha garantía, que al quedar plasmada se da un elemento esencial para que toda persona tenga acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Con esta reforma se estaría responsabilizando al Estado para proteger este derecho que van a tener todos los mexicanos; asimismo lo obliga a fin de que lleve a cabo las medidas necesarias para garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos considerados como básicos, mediante dos vertientes, la primera consiste en crear el marco normativo que va regular a cumplir con lo anterior, y en segundo término es diseñar por parte de la administración pública federal las políticas públicas necesarias para lograr que el derecho alimentario se cumpla.

Por último, esta iniciativa recoge en esencia en la mayoría de los instrumentos internacionales que en materia alimentaria se han suscrito por el Estado mexicano, con ello se cumple la obligación de nuestro país en observar dicha normatividad.

De conformidad con lo anterior, esta comisión dictaminadora hace las siguientes:

III. Consideraciones

En la sesión de 28 de abril de 2010, los diputados integrantes de esta comisión, en un trabajo plenario y derivado de un estudio y un análisis exhaustivo sobre el proyecto de minuta enviada por la Cámara de Senadores en la cual tenía como objetivo principal el incorporar a la Carta Magna el derecho alimentario, esta comisión en su conjunto coincide plenamente con ese proyecto; sin embargo, después de analizar a profundidad esa minuta, estimaron que el proyecto de decreto adolecía de una redacción clara y precisa, lo que sin duda alguna llevaría a una interpretación vaga tanto en el conocimiento en la propia comprensión y más aun en la interpretación de las modificaciones constitucionales que se están proponiendo.

Es preciso comentar que el sentir de los diputados integrantes de esta comisión es que esta reforma con un espíritu tan trascendental para todos los mexicanos sea precisa, clara y concisa a fin de consolidar el derecho a la alimentación como la garantía constitucional.

Es por ello y con la responsabilidad inherente de los legisladores que pertenecemos a esta Comisión de Puntos Constitucionales y que en nuestra función es básicamente proteger que el texto constitucional tenga precisión y que al llevar a cabo una reforma a nuestro documento fundamental se realice con claridad y certeza en su contenido.

Como hicimos constatar en la exposición de motivos de la iniciativa:

El poder alimentarse es, sin duda, una necesidad elemental de los seres vivos, pero también es el derecho fundamental de garantizar los derechos del hombre. Sin embargo, en las últimas décadas la producción de la alimentación se ha convertido en una crisis a nivel internacional, que no sólo abarca la producción, sino que se extiende al abasto y a la calidad de los alimentos, esto tiene como consecuencia que exista una gran preocupación en todas las naciones.

En ese contexto, esta Comisión de Puntos Constitucionales hace el reconocimiento de que el derecho alimentario es fundamental del ser; asimismo, los diputados integrantes de esta Comisión han establecido que el Estado tiene la imperante obligación de establecer los mecanismos necesarios para proveer un sistema alimentario, que permita a la sociedad mexicana su sano desarrollo.

En este tema, nuestro Estado ha suscrito y participado en foros relacionados con la materia alimentaria como se expresó en la exposición de motivo, donde en ese sentido se manifestó que:

La comunidad internacional, con el fin de contrarrestar los efectos nocivos de la falta de alimentos, creó organismos especializados para hacer frente a la problemática alimenticia que cada año va en aumento, y eso derivó a que dentro del marco de las Naciones Unidas, en 1945 se fundará la Organización Mundial para la Agricultura y la Alimentación (FAO), cuyo objetivo es la implementación de programas y la aplicación de acciones para erradicar el hambre y dar la seguridad alimenticia que nuestro mundo requiere. Asimismo, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), organismo cuyo propósito es lograr el desarrollo agrícola de las comunidades rurales, en función a la producción alimenticia, estos organismos, han declarado que es necesario que los países tomen acciones, concretas con la finalidad de superar la crisis que en este rubro enfrenta el mundo.

La crisis alimentaria ha generado en diversos foros y convenciones, el que los países participantes se comprometan a través de instrumentos jurídicos internacionales a realizar acciones necesarias para abatir las deficiencias alimenticias.

Es de precisarse que, en dichos foros y convenciones, México ha tenido una participación activa, suscribiendo conjuntamente con otros países instrumentos jurídicos internacionales de la siguiente magnitud:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, segunda parte de su artículo 25.

2. La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 16 de noviembre de 1974, a la que posteriormente se adhirió nuestro país.

3. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (PIDESC), del 16 de diciembre de 1966, en su artículo 11, punto 2o., precisa que los Estados adoptarán las medidas o los métodos necesarios para mejorar la producción, conservación, distribución de alimentos y asegurar una distribución equitativa de los mismos.

4. En La Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada en Roma en 1996, se pidió que se estableciera en el derecho a la alimentación un contenido más concreto y operativo y, con este objetivo se recogieron varias iniciativas de los asistentes.

5. En 1999, el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el órgano compuesto por expertos independientes que vigila la aplicación por parte de los Estados del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptó la Observación General número 12, que establece lo siguiente:

“El contenido básico del derecho a la alimentación adecuada comprende lo siguiente:

La disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada;

La accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos...”

6. El 17 de abril de 2000, la Comisión de Derechos Humanos estableció –por resolución 2000/10– el mandato del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación.

7. La Cumbre Mundial sobre la Alimentación del año de 2002 solicitó crear un Grupo de Trabajo Intergubernamental bajo los auspicios de la FAO, con el fin de poder preparar una serie de directrices encaminadas a la implementación del derecho a la alimentación.

8. El 23 de noviembre de 2004 los 187 Estados miembros del Consejo General de la FAO, adoptaron un Conjunto de Directrices Voluntarias con el fin de Respalda la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, estas directrices son recomendaciones que los Estados han aprobado para contribuir a la realización del derecho humano a una alimentación adecuada, ofreciendo a los Estados orientaciones sobre el mejor modo de cumplir la obligación contraída en razón de respetar el derecho a una alimentación, asimismo asegurar que las personas no padezcan hambre.

Los citados instrumentos, ilustran la problemática alimenticia, en el contenido de la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición, que a la letra dice:

“La grave crisis alimentaria que afecta a las poblaciones de los países en desarrollo, en los que vive la mayoría de las personas hambrientas y malnutridas del mundo y donde más de dos tercios de la población mundial producen alrededor de un tercio de los alimentos del mundo –desequilibrio que amenaza aumentar en los diez próximos años– no sólo tiene graves repercusiones económicas y sociales, sino que compromete gravemente la realización de los principios y valores fundamentales asociados con el derecho a la vida y la dignidad humana, incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos”...

En este sentido la comunidad internacional ha asumido compromisos ineludibles para adoptar medidas que logren abatir la crisis, esto es a través de mecanismos que redunden en la producción de una autosuficiencia alimentaria y de calidad, cuyo objeto no tenga mayor propósito que satisfacer las necesidades de su población.

El Estado mexicano, preocupado por la problemática de la crisis alimentaria, suscribió además la Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria Mundial, en la que quedó puntualmente establecido el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos.

Derivado de los compromisos internacionales, México llevó a cabo una serie de modificaciones a sus instrumentos jurídicos, y entre ellos destaca la ley de desarrollo sustentable.

Sin embargo, estos esfuerzos han sido insuficientes, las acciones legislativas han quedado cortas, pues la problemática alimentaria en nuestro país se ha agudizado. Esto es, por la importación de productos alimenticios que desde hace mucho tiempo se ha convertido en una total e indebida dependencia, aunada a una equivocada política de Estado en cuanto a la que debe entenderse por autosuficiencia alimentaria.

Por ello, es prudente que el Estado mexicano implemente políticas que aseguren la producción, el abasto y la calidad de los alimentos de manera oportuna, a fin de superar la crisis alimentaria en nuestro país.

En base a lo anterior, nuestro Estado está comprometido no solamente a impulsar políticas públicas, sino, a realizar una reforma trascendental que implique la responsabilidad esencial que tiene con cada uno de sus gobernados en materia alimentaria, en el entendido de que es un derecho fundamental de carácter universal, que tiene toda persona independientemente de su condición económica, lugar de origen y características étnicas. Por lo tanto, es necesario que en nuestra Carta Magna se reconozca a la alimentación como un derecho fundamental, pues no se debe olvidar que los derechos fundamentales son:

“Todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto a status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar, entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa de no sufrir lesiones en referencia a un sujeto por una norma jurídica; y por status la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídico positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y o autor de los actos en ejercicio de estas.”

Por lo expuesto, esta Comisión de Puntos Constitucionales de la honorable Cámara de Diputados

III. Concluye

Primero. En la reunión plenaria permanente iniciada el 27 de abril de 2010, y que se continuó el 28 del mismo mes y año, en donde los integrantes de esta comisión acordaron presentar una iniciativa para modificar los artículos 4o. y 27 Constitucional con la finalidad de elevar a rango Constitucional el derecho alimentario, la razón fundamental de esta iniciativa radica en proponer un proyecto de decreto que sea claro y acorde a las necesidades que nuestra nación requiere en ese rubro.

Segundo. Los diputados integrantes de esta Comisión están conscientes que el derecho a alimentarse adecuadamente es un derecho fundamental; a esta conclusión se llegó en virtud de la participación de los diputados Reginaldo Rivera de la Torre y Feliciano Rosendo Marín Díaz, en el primer Foro del Frente Parlamentario contra el Hambre América Latina y el Caribe, en el mes de marzo de 2010, realizado en Sao Paulo, Brasil, en el que nos dieron cuenta de la importancia y pertinencia de incorporar este derecho como una garantía constitucional.

Tercero. En ese sentido, también se estimó muy necesaria la modificación a la fracción XX del artículo 27 constitucional, en virtud de que es muy necesario para efectos de materializar este derecho como garantía, que el Estado se responsabilice en elaborar y llevar a cabo políticas públicas encausadas a que el abasto de los alimentos considerados como básicos sean suficientes y de calidad mediante un desarrollo rural integral.

Cuarto. Por lo anterior, diputados integrantes de esta comisión están plenamente convencidos que al elevar a rango constitucional el derecho alimentario se cumplen aspectos cuya única finalidad es satisfacer las necesidades que nuestra nación requiere en esa materia.

Quinto. Por último, con este proyecto se está dando cumplimiento a los instrumentos internacionales que el Estado mexicano a suscrito en ese rubro. Como es el caso del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 11o., establece lo siguiente:

“1. Los Estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de

este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados parte en el presente pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan”.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Puntos Constitucionales somete a consideración de la honorable asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente

Dictamen con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

El Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

..

..

..

..

..

..

...

Artículo 27. ...

..

..

..

..
..
..
..
..
...

I. a XIX. ...

XX. ...

El desarrollo rural integral, a que se refiere el párrafo anterior tendrá como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1. Sitio consultado www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/60/pr/pr30.pdf el 5 de abril de 2010.
2. Ferrajolli, Luigi, *Derechos y Garantías*, Trota, España 2001, pág. 37.
- 3 Sitio consultado <http://www.cinu.org.mx/onu/mexico.htm>, el 5 de abril de 2010.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de dos mil diez.

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados:Juventino Castro y Castro (rúbrica), presidente; Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Heriberto Ambrosio Cipriano (rúbrica), Francisco Saracho Navarro (rúbrica), Gustavo González Hernández (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas (rúbrica), Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), secretarios; José Luis Jaime Correa, Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez (rúbrica), Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Rafael Rodríguez González, José Ricardo López Pescador (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Guadalupe Pérez Domínguez (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello (rúbrica), Justino Eugenio Arraiga Rojas, Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), Mario Alberto Becerra Ponoroba, Oscar Martín Arce Paniagua, Sonia Mendoza Díaz, Camilo Ramírez Puente, Agustín Torres Ibarrola.»

Es de primera lectura.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: En virtud de que los dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Salud, así como de Puntos Constitucionales se encuentran distribuidos entre las y los diputados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la segunda lectura y se someten a discusión y a votación en esta misma sesión.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la asamblea si se les dispensa la segunda lectura y se someten a discusión y

votación en esta misma sesión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, hay dos terceras partes por la afirmativa, es mayoría calificada. Se les dispensa la segunda lectura.

29-04-2010

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, con 356 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 29 de abril de 2010.

Discusión y votación, 29 de abril de 2010.

ARTICULOS 4o. Y 27 CONSTITUCIONALES

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En nombre de la Comisión, fundamenta el dictamen el diputado Reginaldo Rivera de la Torre

Para la discusión en lo general intervienen los siguientes oradores:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia

Feliciano Rosendo Marín Díaz

Desde sus curules realizan comentarios de procedimiento los diputados:

Jorge Carlos Ramírez Marín

Víctor Humberto Benítez Treviño

Continúa el diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz

Desde sus curules realizan comentarios de procedimiento los diputados:

Jorge Carlos Ramírez Marín

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

Jesús Alfonso Navarrete Prida

Oscar González Yáñez

Javier Corral Jurado

Continúa con el uso de la palabra el diputado Gustavo González Hernández

Desde su curul, realiza interpelación el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia

Gustavo González Hernández da respuesta

Se considera suficientemente discutido y se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto; pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales

ARTICULOS 4o. Y 27 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Tiene la palabra por la comisión el diputado Reginaldo Rivera de la Torre, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Reginaldo Rivera de la Torre: Con su permiso, diputado presidente. Señoras diputadas y señores diputados, si México es un país con agua y tierra suficiente los mexicanos no deben tener hambre. La grave crisis alimentaria que afecta a las poblaciones de los países en desarrollo no sólo tiene graves repercusiones económicas y sociales, sino que compromete gravemente la realización de los principios y valores fundamentales asociados con el derecho a la vida y a la dignidad humana.

En este sentido, la comunidad internacional ha asumido compromisos ineludibles para adoptar medidas que logren abatir la crisis a través de mecanismos que redunden en la producción de una autosuficiencia alimentaria y de calidad. Derivado de los compromisos internacionales, México llevó a cabo una serie de modificaciones a sus instrumentos jurídicos, entre los cuales se destaca la Ley de Desarrollo Sustentable.

Sin embargo, estos esfuerzos han sido insuficientes y las acciones legislativas han quedado cortas, pues la problemática alimentaria en nuestro país se ha agudizado. Por ello, es prudente que el Estado mexicano implemente políticas que aseguren la producción, el abasto y la calidad de los alimentos de manera oportuna, a fin de superar la crisis alimentaria. Por tanto, es necesario que en nuestra Carta Magna se reconozca a la alimentación como un derecho fundamental.

Por lo expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales de esta Cámara de Diputados concluye:

Primero. En la reunión plenaria permanente del 27 de abril de este año y que continúa el 28 del mismo mes y año, los integrantes de esta comisión acordaron presentar una iniciativa para modificar los artículos 4o. y 27 constitucionales, con la finalidad de elevar a rango de ley fundamental el derecho alimentario. La razón de esta iniciativa radica en proponer un proyecto de decreto que sea claro y acorde a las necesidades de nuestra nación en ese rubro.

Segundo. En ese sentido también se estimó necesaria la modificación a la fracción XX en el artículo 27 constitucional, para efectos de materializar este derecho como garantía y que el Estado se responsabilice de elaborar y llevar a cabo políticas públicas orientadas a que el abasto de los alimentos considerados como básicos sea suficiente y de calidad mediante un desarrollo rural integral.

Tercero. Por lo anterior, los diputados integrantes de esta comisión están plenamente convencidos de que al elevar a rango constitucional el derecho alimentario se cumplen aspectos cuya única finalidad es la de satisfacer las necesidades que nuestra nación tiene en esa materia.

Por lo expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales somete a la consideración de esta honorable asamblea de la Cámara de Diputados, dictamen con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4o. El Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Artículo 27. ...

XX. ...

El desarrollo rural integral a que se refiere el párrafo anterior tendrá como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: En consecuencia está a discusión en lo general. La Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general los siguientes oradores:

El diputado Jaime Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; el diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz, del PRD y el diputado Gustavo González Hernández, del PAN.

Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas Gracia, por 5 minutos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, señor presidente. Este dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales es trascendente, porque tiene por propósito reconocer un derecho fundamental que se encuentra previsto en distintas disposiciones internacionales, tratados que ha ratificado nuestro país como el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Este artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales garantiza o establece que los Estados deben garantizar el derecho a la alimentación.

El dictamen que se somete a la consideración de este pleno pretende armonizar el tratado que he mencionado, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con nuestra norma fundamental. No solamente se trata de un derecho fundamental, sino también de una necesidad o de un mecanismo, de un instrumento para atender una necesidad fundamental en México.

En nuestro país, desgraciadamente en los últimos años se ha incrementado la pobreza, principalmente la extrema pobreza o pobreza alimentaria.

Es importante que el Estado mexicano garantice la alimentación a todos los habitantes, a todas las personas y que esa alimentación se dé en condiciones de oportunidad, suficiencia y de calidad, que exista también el abasto suficiente de productos para atender las necesidades más apremiantes de la población. Es una tarea pendiente del Estado mexicano con el hambre de millones de mexicanos.

En este Congreso de la Unión durante años iniciativas y minutas han ido de una Cámara a otra intentando establecer en la Constitución el derecho a la alimentación.

No solamente incumplimos el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al no haber armonizado el derecho interno, sino también hemos desatendido importantes observaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, como la Observación general número 12 que establece los criterios, las bases, los principios a través de los cuales los Estados deben salvaguardar el derecho a la alimentación.

Basta de entender los derechos sociales y particularmente el derecho a la alimentación como un derecho asistencial parte de programas sociales o como producto de las dádivas del Estado o del gobierno. Los derechos sociales, el derecho a la alimentación en este caso, debe contar con mecanismos de exigibilidad y de justiciabilidad.

Este dictamen prevé en la Constitución el derecho a la alimentación y espera que pronto el Senado de la República se sume al pleno de esta Cámara, aprobando el derecho a la alimentación en el artículo 4o. Constitucional y en el artículo 27.

Una vez que pase el procedimiento del artículo 135 constitucional, cuando las legislaturas de los estados hayan aprobado esta reforma, en lo inmediato este Congreso de la Unión, antes de que termine la actual legislatura, deberemos estar legislando para establecer los principios, los criterios, los mecanismos, las herramientas, para hacer efectivo el derecho a la alimentación.

En esto como en otros temas, México respecto de otros países latinoamericanos y del mundo llega tarde. Simplemente voy a mencionar que en países como Bolivia su Constitución garantiza el derecho a la alimentación, reconociéndolo como obligación del Estado. Igual ocurre con la Constitución ecuatoriana o con la Constitución sudafricana o la Constitución colombiana.

En México debemos pasar del reconocimiento del derecho a la alimentación, que actualmente según el texto constitucional solamente lo gozan los niños, para que todos los habitantes de México puedan satisfacer el hambre, tengan condiciones de vida digna y de desarrollo.

Este país, para resolver los problemas de inseguridad y de justicia, debe comenzar por atender los problemas del hambre, dar alimentación a todos, no solamente se trata de un principio moral, sino de un principio jurídico, de una norma de derecho internacional, de una norma *ius cogens* que en este momento, si el pleno vota a favor de este dictamen, habremos incorporado a nuestro derecho interno. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Tiene la palabra, hasta por 5 minutos, el diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz, del PRD.

El diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz: Gracias, diputado presidente. El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, haciendo uso de sus principios y de su programa político, sin duda apoyará la aprobación de esta reforma constitucional.

Sin embargo, tenemos una preocupación derivada del contexto en que se dio la discusión sobre esta reforma. Nuestra preocupación se deriva principalmente de lo que nosotros suponemos que es una pugna interna en el Partido Revolucionario Institucional que la parte, como vemos, del PRI mexiquense se opone a todo aquello que provenga de esa parte del PRI que dirige en el Senado, provocando que por asuntos de sintaxis y de estilo no se aprobara la minuta del Senado. De haberse aprobado allá, estaríamos de hecho aprobando esta reforma constitucional.

Derivado de ese prurito y de esa pelea que tiene el PRI internamente para que ni los que apoyan a Peña Nieto ni los que apoyan a Manlio Fabio Beltrones, provocaron que esta reforma...

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Permítame diputado Feliciano Rosendo. Dígame, diputado Ramírez Marín.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Es una grosería que en este ambiente de consenso y hablando de un tema en el que estamos yendo por unanimidad se dedique a otro tipo de expresiones. Le suplico centre al orador en tema, presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz Continúe el orador sobre el tema que está a discusión.

El diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz: Es precisamente el tema. Nuestra preocupación es que ahora que hemos hecho un esfuerzo para modificar de acuerdo con lo exigido por el PRI, esta iniciativa en el Senado tarde lo mismo que tardó la otra en discutirse y tenga —porque allá está otro grupo político del PRI— el mismo destino que tuvo la que nos mandó a través de la minuta del Senado.

Ésa es la preocupación y creo que es importante decirlo, porque por esta razón la minuta del Senado respecto de los derechos humanos tampoco se discutió y se buscaron 20 pretextos para no incluirla y creo que también el asunto de la ley de seguridad nacional.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Permítame diputado Marín. Dígame, diputado Benítez Treviño.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño: Señor presidente, nuevamente que invite al orador a que se centre en el tema. No estuvimos de acuerdo con la minuta a la que se refiere porque no estamos de acuerdo con la fracción II del artículo 97 constitucional que convierte a la Suprema Corte de Justicia en un tribunal político para andar pesquisando en todo el país donde se vulneren las garantías constitucionales.

Trasladar esta facultad ominosa a la Comisión Nacional de Derechos Humanos no lo compartimos. Por eso no estuvimos de acuerdo, señor diputado.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Gracias, señor diputado. Señor diputado Rosendo Marín, en términos del artículo 105 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos le solicito que se atenga al tema que está a discusión. Gracias. Adelante, diputado.

El diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz: También le pediría, diputado presidente, que los diputados que me están impidiendo el uso de la palabra se centren en el tema porque el diputado Benítez estuvo hablando de otro tema que es precisamente al que me refiero.

No es posible que esta Cámara esté atada, esté maniatada por los conflictos que tiene al interior el PRI y no podamos darle salida a llamados que nos hace la sociedad para ver el asunto de los derechos humanos, de la seguridad nacional, y que en todos los noticieros esta Cámara...

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Permítame de nuevo, señor diputado.

El diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz: Permítame, señor presidente, que esta Cámara esté discutiendo cosas...

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Rosendo Marín, permítame. Señor diputado Marín, permítame.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Dígame, diputado Ramírez Marín.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Es una moción en los términos del artículo 104.

Señor presidente, es evidente que el diputado no quiere hablar del artículo 4o. y el derecho a la alimentación. Le suplicamos nuevamente que lo haga usted, que le haga un llamado a centrarse en el tema.

Le suplicaríamos a él, personalmente, que se diera cuenta del interés que han puesto todas las fracciones, no por de-satar una serie de especulaciones, sino por hacer el trabajo legislativo que nos compete.

Realmente resulta insultante venir con especulaciones aquí, cuando estamos haciendo una reforma constitucional que no se podría hacer si no fuera por el voto de los partidos que representan la mayoría para sumar las dos terceras partes. Le suplico nuevamente que llame usted al orden al orador.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Permítame, un segundo.

Diputado Ramírez Marín, atendemos su petición. Y de nuevo, le solicitamos al diputado Rosendo Marín que se centre en el tema que estamos discutiendo para el dictamen.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Dígame diputado Fernández Noroña. Dígame.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputado presidente, sólo comentar que es positivo que vaya a salir este acuerdo, y que el diputado Rosendo Marín tiene derecho a intervenir e interpretar y plantear, desde su particular punto de vista, se comparta o no.

Yo más bien haría un llamado a los compañeros del PRI, de que no sean hipersensibles con el tema de Peña Nieto, que le permitan terminar y que acabemos esta discusión ociosa, porque estamos todos de acuerdo. Puede ser que no estén de acuerdo en los términos que está planteando el diputado Rosendo Marín, pero están de acuerdo en la iniciativa y en lo que está defendiendo y no en la otra interpretación.

Yo celebro que lo vayamos a votar a favor, y les pediría que no sean hipersensibles, hombre.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Gracias diputado Fernández Noroña.

Nuevamente pido al diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz que recuerde que se le concedió la palabra para hablar en pro del dictamen a discusión.

El diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz:Sin duda, y reitero la satisfacción que hay por haber obtenido este acuerdo. Pero sigo insistiendo, que esta iniciativa puede tener el mismo destino que la que llegó a la Cámara de Diputados proveniente del Senado, derivado de problemas que están evidentes en esta Cámara y que todo el conjunto estamos sujetos a ello.

Lo que estoy diciendo es que tengamos la suficiente responsabilidad, todos los diputados, para atender los llamados de la sociedad y no dejar pendientes los otros asuntos que son perfectamente imprescindibles en este momento, como es el asunto de los derechos humanos y la seguridad nacional, y que todos los medios están calificando a esta Cámara por no atenderlos como prioridades.

Pero también hay que dar a conocer que es derivado de una pugna en la que la mayor parte de los partidos no tenemos que ver. Es una pugna que hay entre los representantes de un precandidato del PRI frente a otro del mismo tipo.

Por eso espero que esta iniciativa no pase y transite por los mismos caminos que transitó la del Senado.

El diputado Jesús Alfonso Navarrete Prida (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Permítame de nuevo, diputado. Diputado Navarrete Prida, adelante.

El diputado Jesús Alfonso Navarrete Prida(desde la curul): Insistirme en que pueda conminar al orador a que se centre en el tema. No es bueno recordarle que ayer en la Comisión de Derechos Humanos y en la Comisión de Puntos Constitucionales, conjunta, si iba a reventar esa reunión fue precisamente por esas bravatas del señor diputado, que iba a hacer que el presidente de su propio partido, de la Comisión de Puntos Constitucionales, se retirará de la comisión.

Centrémonos en el tema del 4o. constitucional, y los únicos conflictos que tenemos en el PRI es saber interpretar la Constitución. El daño sería muy grave de no hacer una reforma técnicamente correcta. Se lo suplicaría, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Termine, señor diputado Rosendo Marín, sobre el tema para el cual se le ha concedido la palabra.

El diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz: Yo le diría al diputado Navarrete Prida que algo que he aprendido es a ejercer los derechos, y mi derecho a la libertad de expresión lo voy a ejercer con su venia o sin ella. Creo que en este caso está perfectamente claro que hay intereses particulares que han determinado no aprobar reformas que son necesarias para el país. Muchas gracias.

El diputado Óscar González Yáñez(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Ha solicitado la palabra el diputado Óscar González Yáñez. Adelante diputado González Yáñez, desde su curul.

El diputado Óscar González Yáñez(desde la curul): Gracias, señor presidente. Solamente para que le haga usted un llamado al diputado Navarrete, para que quite la palabra bravuconada, que no merece este Congreso tener esa palabra, cuando son expresiones de un diputado. Pedirle que retire esa palabra, por favor. Si hace caso al respeto que él está llamando. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Tomamos nota de su intervención. Tiene la palabra el diputado Gustavo González Hernández. Adelante, diputado.

El diputado Javier Corral Jurado(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: ¿Quién quiere hacer uso de la palabra? A ver, diputado Corral, dígame.

El diputado Javier Corral Jurado(desde la curul): Muchas gracias, señor presidente.

Quiero dejar asentado, a nombre del Grupo Parlamentario del PAN y por el antecedente que esto puede generar, que para nosotros no ha lugar a la moción que ha querido interponer el Grupo Parlamentario del PRI frente al orador que hizo uso de la palabra. No se constituye la hipótesis del 104 del reglamento con relación al artículo 105, porque no se apartó del asunto en cuestión, y porque nadie puede ser interrumpido en el uso de la palabra cuando trata el tema inscrito.

Una interpretación como la que aquí se ha hecho puede ser contraria al artículo 7o., y 6o. de la Constitución, la libertad de expresión y, por supuesto, la libertad de los legisladores para contextualizar sus intervenciones.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Tomamos nota de su intervención, diputado Corral. Adelante diputado Gustavo González Hernández, por 5 minutos para hablar en pro del dictamen.

El diputado Gustavo González Hernández: Muchas gracias, señor presidente y con su permiso.

Cuando se hace una investigación de carácter científico y sobre todo, en tratándose de ciencias sociales se generan conceptos, pero se tiene también que generar lo que se denomina concepto operativo.

El problema que surge cuando uno hace enunciados o principios tan generales y universales, es que cuando lo queremos llevar al nivel operativo de las obligaciones que contrae un Estado al firmar o suscribir un tratado empieza el problema.

Ése fue realmente el problema que tuvimos los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales, cuando al derecho alimentario se le quiere redactar de mala manera o cuando no se tiene una precisión de cómo se tiene que llevar a un nivel operativo y luego entonces establecer las obligaciones precisas del Estado mexicano en tratándose del derecho alimentario. Eso no sólo pasó en la Comisión de Puntos de Constitucionales...

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Permítame diputado Gustavo González. Dígame diputado Jaime Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente. Si me permite el orador quisiera hacerle una pregunta.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: ¿Acepta usted una pregunta, diputado González?

El diputado Gustavo González Hernández: Por supuesto.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Adelante, diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Mi pregunta surge de lo que él comenta, acerca de la regulación de mala manera, del derecho a la alimentación. ¿Qué entiende por regular el derecho a la alimentación de mala manera, señor diputado?

El diputado Gustavo González Hernández: Lo voy a contestar con lo que voy a exponer. Si sigo más adelante con mi discurso, pero lo adelanto, ya que me lo hizo como pregunta.

Eso mismo surgió, diputado, cuando en la Cumbre Mundial sobre Alimentación en 1996, celebrada en Roma, se pidió que se diese al derecho a la alimentación un contenido más concreto y operativo.

Con ese objetivo se recogieron varias iniciativas de diferentes naciones, y en 1999 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, un órgano compuesto de expertos independientes que vigila la aplicación por parte de los Estados del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptó la Observación general número 12 sobre el derecho a la alimentación, en el cual se especificó, en términos exactos, en qué consiste la obligación de garantizar dicho derecho señalándose textualmente lo siguiente:

El contenido básico del derecho a la alimentación adecuada comprende lo siguiente:

Primero. La disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos sin sustancias nocivas y aceptables para la cultura determinada. Y segundo, la accesibilidad de sus alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos.

Luego entonces, diputado, si se quiere redactar de manera precisa el derecho y el enunciado, se tiene primero que poner en la parte expositiva del dictamen, con precisión, qué se tiene que entender por el derecho alimentario, según el tratado que suscribió México ante las Naciones Unidas.

En consecuencia, nosotros en la fracción de Acción Nacional coincidimos con los planteamientos de los diversos instrumentos internacionales que abordan el derecho a la alimentación, en el sentido de que éste debe ser atendido por los Estados parte, con medidas apropiadas para asegurar la efectividad, hasta el máximo, de los recursos de que disponga para lograr, progresivamente por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos conocidos, o como bien lo señaló Oliver de Schutter, comisionado de las Naciones Unidas para el Derecho de la Alimentación, en la ciudad de Ottawa, Canadá, en 2008, en el marco del seminario Soluciones para el Hambre, la obligación de garantizar el derecho a la alimentación se comprende de dos partes. A saber: que el Estado garantice que toda persona pueda acceder a los alimentos, ejemplo a través de adopción de políticas y programas, y proveer la comida cuando realmente sea necesario, ejemplo, apoyos alimenticios en tiempos de emergencia o desastres naturales.

Acción Nacional desde su fundación plasmó en sus principios de doctrina, y es el eje central de sus principios, el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, y dentro de los derechos, un derecho inherente es el derecho a la alimentación, y por eso la fracción de Acción Nacional apoya y apoyará todo este tipo de iniciativas, pero que sean con precisión redactadas en el texto constitucional. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Gracias, señor diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Suficientemente discutido. Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular. En virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico hasta por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? Sigue abierto el sistema electrónico.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

De viva voz:

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): A favor.

La diputada Maribel Chollet Morán(desde la curul): A favor.

El diputado Samuel Herrera Chávez(desde la curul): A favor.

El diputado Federico Ovalle Vaquera(desde la curul): A favor.

El diputado Jesús María Rodríguez Hernández(desde la curul): A favor.

La diputada Graciela Ortiz González(desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:Se emitieron 356 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Aprobado en lo general y en lo particular por 356 votos el proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

07-09-2010

Cámara de Senadores.

MINUTA con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4º, recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos.
Diario de los Debates, 7 de septiembre de 2010.

Minuta con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4º, recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **El C. Secretario Zoreda Novelo:** Se recibió de la Cámara de Diputados una minuta proyecto de Decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4, recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 constitucional.

“PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
OFICIO NO.: D.G.P.L. 61-II-7-457
EXP. NUM.: 2233

Secretarios de la H. Cámara de Senadores
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo tercero al artículo 4, recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 29 de abril de 2010.

Dip. **María Dolores del Río Sánchez**, Secretaria.- Dip. **María Teresa R. Ochoa Mejía**, Secretaria”.

“MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

QUE ADICIONAN UN PARRAFO TERCERO AL ARTICULO 4, RECORRIENDOSE EN EL ORDEN LOS SUBSECUENTES Y UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION XX DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Unico - Se adicionan un párrafo tercero al artículo 4, recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4.-...

...

El Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 27.-...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a XIX...

XX. ...

El desarrollo rural integral, a que se refiere el párrafo anterior, tendrá como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

TRANSITORIO

Unico. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- México, D.F., a 29 de abril de 2010.

Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Dip. **María Teresa R. Ochoa Mejía**, Secretaria”.

- **El C. Presidente Arroyo Vieyra:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos para los efectos.

13 y 14-04-2011

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4º recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, con 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 12 de abril de 2011 (primera lectura).

Discusión y votación, 13 y 14 de abril de 2011.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO AL ARTICULO 4º RECORRIENDOSE EN EL ORDEN LOS SUBSECUENTES Y UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION XX DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de primera lectura)

- Se da cuenta con el dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos.

“COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del Senado de la República, les fue turnado para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el proyecto de Decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4º recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estas comisiones dictaminadoras con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 162, 176, 177, 178, 182, 192, 193, 194 del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de la citada minuta, se permiten someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el día 29 de abril de 2010, se aprobó el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4º recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En sesión celebrada en el Senado de la República el día 7 de septiembre de 2010, la Mesa Directiva turnó el proyecto de Decreto referido a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

El proyecto en estudio consiste en adicionar un párrafo al artículo 4º constitucional para elevar a rango constitucional el derecho a la alimentación, estableciendo que *“El Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”*, así como establecer en el artículo 27 que el desarrollo rural integral tendrá como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

En las consideraciones del dictamen de la Colegisladora refiere que el poder alimentarse es una necesidad elemental de los seres vivos, pero también es el derecho fundamental de garantizar los derechos del hombre. Sin embargo, en las últimas décadas la producción de la alimentación, se ha convertido en una crisis a nivel internacional, que no sólo abarca la producción, sino que se extiende al abasto y a la calidad de los alimentos, esto tiene como consecuencia que exista una gran preocupación en todas las naciones.

En ese contexto se hace un reconocimiento que el derecho alimentario es un derecho fundamental del ser, asimismo, establece que el Estado tiene la imperante obligación de establecer los mecanismos necesarios para proveer un sistema alimentario, que permita a la sociedad mexicana su sano desarrollo.

Asimismo, se señala que nuestro Estado ha suscrito y participado en foros relacionados con la materia alimentaria.

También menciona que la comunidad internacional, con el fin de contrarrestar los efectos nocivos de la falta de alimentos, creó organismos especializados para hacer frente a la problemática alimenticia que cada año va en aumento, y eso derivó a que dentro del marco de las Naciones Unidas, en 1945 se fundará la Organización Mundial para la Agricultura y la Alimentación (FAO), cuyo objetivo es la implementación de programas y la aplicación de acciones para erradicar el hambre y dar la seguridad alimenticia que nuestro mundo requiere. Asimismo, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), organismo cuyo propósito es lograr el desarrollo agrícola de las comunidades rurales, en función a la producción alimenticia, estos organismos, han declarado que es necesario que los países tomen acciones, concretas con la finalidad de superar la crisis que en este rubro enfrenta el mundo.

La crisis alimentaria ha generado en diversos foros y convenciones, el que los países participantes se comprometan a través de instrumentos jurídicos internacionales a realizar acciones necesarias para abatir las deficiencias alimenticias.

Es de precisarse que, en dichos foros y convenciones, México ha tenido una participación activa, suscribiendo conjuntamente con otros países instrumentos jurídicos internacionales, los cuales ilustran la problemática alimenticia, en el contenido de la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición, que a la letra dice:

“La grave crisis alimentaria que afecta a las poblaciones de los países en desarrollo, en los que vive la mayoría de las personas hambrientas y malnutridas del mundo y donde más de dos tercios de la población mundial producen alrededor de un tercio de los alimentos del mundo-desequilibrio que amenaza aumentar en los diez próximos años- no sólo tiene graves repercusiones económicas y sociales, sino que compromete gravemente la realización de los principios y valores fundamentales asociados con el derecho a la vida y la dignidad humana, incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos”1...

Derivado de los compromisos internacionales, México llevó a cabo una serie de modificaciones a sus instrumentos jurídicos, y entre ellos destaca la Ley de Desarrollo Sustentable.

Sin embargo, estos esfuerzos han sido insuficientes, las acciones legislativas han quedado cortas, pues la problemática alimentaria en nuestro país se ha agudizado. Esto es, por la importación de productos alimenticios que desde hace mucho tiempo se ha convertido en una total e indebida dependencia, aunada a una equivocada política de Estado en cuanto a la que debe entenderse por autosuficiencia alimentaria.

Por ello, es prudente que el Estado mexicano implemente políticas que aseguren la producción, el abasto y la calidad de los alimentos de manera oportuna, a fin de superar la crisis alimentaria en nuestro país.

En base a lo anterior, nuestro Estado está comprometido no solamente a impulsar políticas públicas, sino, a realizar una reforma trascendental que implique la responsabilidad esencial que tiene con cada uno de sus gobernados en materia alimentaria, en el entendido de que es un derecho fundamental de carácter universal, que tiene toda persona independientemente de su condición económica, lugar de origen y características étnicas.

CONSIDERACIONES

Estas comisiones unidas coinciden con la Colegisladora en los argumentos para incorporar en nuestra Constitución el derecho a la alimentación, así como establecer que el Estado se responsabilice en elaborar y llevar a cabo políticas públicas encausadas a que el abasto de los alimentos considerados como básicos sean suficientes y de calidad mediante un desarrollo rural integral, lo anterior con el objetivo de materializar este derecho como garantía,

Cabe señalar que esta reforma responde a la demanda de la sociedad civil por elevar a rango constitucional uno de los derechos humanos fundamentales como lo es el derecho a no padecer hambre y malnutrición, la cual ha sido apoyada por organizaciones de la sociedad civil desde 1992 (organizaciones campesinas, pro-derechos humanos, sindicales, urbanas, magisteriales, religiosas, de académicos e investigadores, de profesionistas de la nutrición así como de innumerables intelectuales, científicos, artistas y ciudadanos y ciudadanas de a pie).

Organizaciones que mediante escrito presentado el pasado 6 de abril en la Cámara de Diputados, consideran que para enfrentar eficientemente la crisis alimentaria por la que atraviesa nuestro país, no se puede seguir soslayando el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales derivados de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), así como los contraídos en la Cumbre Mundial de la Alimentación y la Cumbre del Milenio celebrada en Roma en 1996.

Elevar a rango constitucional el derecho a la alimentación significa que éste se instituya como una garantía en nuestra Constitución, cuyo garante es el Estado mexicano; es un derecho que debe ser exigible ante el Estado. Es decir, que éste asegure en lo que se refiere a la alimentación dos condiciones básicas e indispensables: que sea adecuada y que en el abastecimiento de ella a la población haya sostenibilidad².

La adecuación en la alimentación significa que el Estado garantice la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad, nutritivos y de acuerdo a las tradiciones culturales para satisfacer las necesidades alimentarias de las personas. La sostenibilidad significa que las formas de producir y de brindar acceso a dichos alimentos garanticen que sean accesibles a las generaciones futuras. Esto exige que el Estado se obligue a fortalecer las capacidades de la Nación para desarrollar su soberanía alimentaria y emplear un modelo de agricultura que no sólo no agote, sino enriquezca la dotación de recursos naturales.

En nuestra Constitución el derecho a una adecuada alimentación se encuentra consagrado de una manera implícita.

El artículo 2° constitucional establece que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, la Federación, los Estados y los Municipios tienen la obligación de apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil. Asimismo, el artículo 4° establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Dado que la salud depende de una alimentación adecuada, el reconocimiento constitucional del derecho a la salud implica y exige la protección del derecho a una alimentación adecuada.

Asimismo, se debe considerar que la propia suscripción del gobierno mexicano de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos hace que éstos formen parte de nuestro orden jurídico, tales como:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, segunda parte de su artículo 25.
- La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 16 de noviembre de 1974, a la que posteriormente se adhirió nuestro país.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (PIDESC), de 16 de diciembre de 1966, en su artículo 11, punto 2°, precisa que los Estados adoptarán las medidas o los métodos necesarios para mejorar la producción, conservación, distribución de alimentos y asegurar una distribución equitativa de los mismos.

- En La Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada en Roma en 1996, se pidió que se estableciera en el derecho a la alimentación un contenido más concreto y operativo y, con este objetivo, se recogieron varias iniciativas de los asistentes.

- El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999), el órgano compuesto por expertos independientes que vigila la aplicación por parte de los Estados del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptó en la Observación General No. 12 misma que establece los siguiente:

“El contenido básico del derecho a la alimentación adecuada comprende lo siguiente:

La disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada;

La accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos...”

- El 17 de abril de 2000, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció, -por resolución 2000/10-, el mandato del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación.

- La Cumbre Mundial sobre la Alimentación del año de 2002, solicitó crear un Grupo de Trabajo Intergubernamental bajo los auspicios de la FAO, con el fin de poder preparar una serie de directrices encaminadas a la implementación del derecho a la alimentación.

- El 23 de noviembre de 2004, los 187 Estados Miembros del Consejo General de la FAO, adoptaron un “Conjunto de Directrices Voluntarias con el fin de Respalda la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional”, estas directrices son recomendaciones que los Estados han aprobado para contribuir a la realización del derecho humano a una alimentación adecuada, ofreciendo a los Estados orientaciones sobre el mejor modo de cumplir la obligación contraída en razón de respetar el derecho a una alimentación, asimismo asegurar que las personas no padezcan hambre.

Los citados instrumentos, ilustran la problemática alimenticia, en el contenido de la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición.

De los preceptos que se acaban de mencionar se desprende que el derecho a la alimentación forma parte del concepto más amplio de “calidad de vida”, que se relaciona con el resto de los derechos sociales establecidos en la Constitución mexicana y en los instrumentos que conforman el derecho internacional de los derechos humanos³.

Los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país son importantes pero no suficientes. Es necesario proteger adecuadamente el acceso a alimentos en la Constitución Federal y también a través de una ley reglamentaria⁴ en la materia.

Como se refiere en la iniciativa que origina la presente reforma *“.....nuestro Estado está comprometido no solamente a impulsar políticas públicas, sino, a realizar una reforma trascendental que implique la responsabilidad esencial que tiene con cada unos de sus gobernados en materia alimentaria, en el entendido de que es un derecho fundamental de carácter universal, que tiene toda persona independientemente de su condición económica, lugar de origen y características étnicas.”*

Lo decisivo no es sólo incorporar el derecho a la alimentación en nuestra Constitución, sino que el Estado haga cumplir ese derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos consideran conveniente que se incorpore el derecho a la alimentación en nuestra Carta Magna, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 94 y 103 de la

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 162, 176, 177, 178, 182, 192, 193, 194 del Reglamento del Senado de la República, la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO AL ARTICULO 4° RECORRIENDOSE EN EL ORDEN LOS SUBSECUENTES Y UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION XX DEL ARTICULO 27 AMBOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 4° recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4º.-...

...

El Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 27.-...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a XIX...

XX. ...

El desarrollo rural integral, a que se refiere el párrafo anterior, tendrá como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 12 de abril de 2011.

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS”.

(Voto particular)

C. Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores Presente.

Felipe González González, Senador de la República de la LXI Legislatura al Congreso de la Unión, en mi carácter de integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales; en virtud de disentir del parecer de la mayoría de los integrantes de la referida Comisión; y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 188.3, 193, 207, 208, 209, 210 y 211 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente **voto particular con relación a la totalidad del dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, respecto de la minuta que reforma los artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Lo anterior, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el día 29 de abril de 2010, se aprobó el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4º recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. En sesión celebrada en el Senado de la República el día 7 de septiembre de 2010, la Mesa Directiva turnó la minuta referida a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONSIDERACIONES

La nutrición, a lo largo del curso de la vida, es una de las principales determinantes de la salud, la productividad y del desempeño físico y mental. La mala nutrición tiene causas complejas que involucran determinantes biológicos, socioeconómicos y culturales. La desnutrición es el resultado directo de una dieta inadecuada ya sea en cantidad o en calidad. Los factores que la originan tienen su origen en el acceso insuficiente a alimentos nutritivos, servicios de salud deficientes, saneamiento ambiental inadecuado y prácticas inapropiadas de cuidado en el hogar. Las causas subyacentes de estos problemas es la distribución desigual de recursos, de conocimientos y de oportunidades entre los miembros de la sociedad.

Debido al vínculo tan estrecho que existe entre el desarrollo integral de la persona y un nivel adecuado nutrición, se ha desarrollado una doctrina del derecho a la alimentación. De acuerdo con ella, la alimentación forma parte del

concepto más amplio de "calidad de vida"¹, es una precondition esencial para el disfrute de otros derechos fundamentales como la salud, la vida o la libertad. El derecho a la alimentación es un derecho social que se construye en función de la necesidad vital que representa poder contar con los elementos necesarios para acceder a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente para el desarrollo pacífico y pleno de la vida de los individuos.² Para algunos defensores del derecho a la alimentación, garantizar el derecho a la alimentación es una responsabilidad de los Estados para con sus ciudadanos. Los gobiernos tienen la obligación de respetar y facilitar el acceso a una alimentación adecuada.³

Parte de la doctrina del derecho a la alimentación se incorporó a la regulación internacional. Por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el artículo 25 establece que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios"*.⁴ Con ello, la Declaración hace evidente que un nivel de vida adecuado implica tener acceso a la alimentación, servicios de salud y vivienda. La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, además de establecer como derecho *inalienable* del individuo a no padecer de hambre y malnutrición, considera que es responsabilidad de los gobiernos colaborar entre sí para conseguir una mayor producción alimentaria y una distribución más equitativa y eficaz de alimentos entre los países y dentro de ellos. Específicamente señala que, *"a fin de asegurar una adecuada nutrición para todos, los gobiernos deberían formular las políticas de alimentos y de nutrición adecuadas, integrándolas en planes de desarrollo socioeconómico y agrícola de carácter general, que se basen en un conocimiento adecuado tanto de los recursos disponibles para la producción de alimentos como de los potenciales"*.⁵

De igual manera, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales considera que *"los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Estos tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho"*. De tal forma, el Pacto establece como obligación estricta por parte de los Estados generar los medios apropiados para asegurar su efectividad. En ese mismo sentido, el Protocolo de San Salvador, en el artículo 12, señala que *"toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual"*. Los acuerdos internacionales se enfocan en el compromiso de los países miembro para mejorar los medios

¹Miguel Carbonell, "Derecho a la alimentación", en *Los derechos fundamentales de México*, México, UNAM-Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, pp. 948-960.

²Valeria España Gómez, "El derecho a la alimentación en México". Consultado en http://leydeayudaalimentaria.org/pdf/2010/03/ARTICULO_EL_DERECHO_A_LA_ALIMENTACION_EN_MEXICO.pdf el 24 de octubre 2011.

³ Isabel Lorente Alcaraz, *El derecho a la alimentación y la soberanía alimentaria*. Consultado en http://www.choike.org/documentos/Soberania_Isabellorente.pdf el 24 de marzo de 2011.

⁴Consultado en <http://www.un.org/es/documents/odhr/> el día 24 de marzo 2011.

⁵Consultado en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/malnutricion.htm> el día 24 de marzo 2011.

para proteger el derecho alimentario y, en especial, adecuar su legislación existente a los lineamientos de cada acuerdo.

Si bien en México, la Constitución no recoge explícitamente el derecho a la alimentación, se encuentra enmarcado de manera implícita. El artículo 2º constitucional establece que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, la Federación, los Estados y los Municipios tienen la obligación de apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil. Asimismo, el artículo 4º establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Dado que la salud depende de una alimentación adecuada, el reconocimiento constitucional del derecho a la salud implica y exige la protección del derecho a una alimentación adecuada. Asimismo, esta medida representaría actualizar el texto constitucional a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano. En ese sentido, es necesario adecuar la legislación actual al marco regulatorio internacional, especialmente respecto a aquellos tratados que han sido ratificados por México.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confieren los artículos: 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto por los artículos 188.3, 193, 207, 208, 209, 210 y 211 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente **voto particular con relación a la totalidad del dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, respecto de la minuta que reforma los artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, proponiendo para la aprobación del Pleno el siguiente proyecto de:

Decreto

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 4º

...

Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada para su bienestar y su desarrollo físico, emocional e intelectual.

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 28 días del mes de marzo de 2011

Atentamente,

FELIPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Senador

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **El C. Secretario Rivera Pérez:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR
FRANCIASCO ARROYO VIEYRA**

- El C. Presidente Francisco Arroyo Vieyra: Queda de primera lectura.

1 Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición. Aprobada el 16 de noviembre de 1974 por la Conferencia Mundial de la Alimentación.

2 Opinión de Víctor M. Quintana S., en Periódica Jornada, viernes 2 de abril de 2010.

3 Carbonell, Miguel. Notas para el estudio del derecho a la alimentación y el derecho al agua, págs. 15. Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM, 2004.

4 Actualmente existe una Minuta Proyecto de Decreto que expide Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, turnada el 4 de abril de 2006 a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, Segunda.

13 y 14-04-2011

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4º recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, con 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 12 de abril de 2011 (primera lectura).

Discusión y votación, 13 y 14 de abril de 2011.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO AL ARTICULO 4º RECORRIENDOSE EN EL ORDEN LOS SUBSECUENTES Y UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION XX DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

- Se le dispensa la segunda lectura al dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos. Voto particular del C. Senador Felipe González González. Intervienen al respecto los CC. Senadores Pedro Joaquín Coldwell, Ricardo Monreal Avila, Antonio Mejía Haro, María de los Angeles Moreno Uriegas, Pablo Gómez Alvarez, Alejandro Zapata Perogordo, Santiago Creel Miranda y José González Morfín.

(Dictamen de segunda lectura, sesión del 13 de abril de 2011)

(La primera lectura se encuentra en el Diario No. 22, de fecha 12 de abril de 2011)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **El C. Secretario Herviz Reyes:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Informo a ustedes que en la Gaceta del Senado se encuentra publicado, junto con el dictamen, el voto particular del Senador Felipe González González.

Consulto al señor Senador Felipe González, si no obstante estar publicado en la Gaceta del día de hoy, desea hacer uso de la palabra para darle lectura.

- **El C. Senador Felipe González González:** (Desde su escaño) Después, señor Presidente.

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Después. Perfecto.

Gracias, señor Senador.

Entonces, informo a la Asamblea que para la discusión en lo general de este dictamen se han inscrito los siguientes oradores:

El Senador Pedro Joaquín Coldwell, por las comisiones; el Senador Ricardo Monreal Avila, para razonar su voto; el Senador Antonio Mejía Haro, en pro; la Senadora María de los Angeles Moreno Uriegas, para razonar su voto y el Senador Alejandro Zapata Perogordo.

En tal razón, tiene el uso de la palabra el Senador Pedro Joaquín Coldwell.

- El C. Senador Pedro Joaquín Coldwell: Gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros Senadores:

México es el precursor en el mundo del constitucionalismo social.

Nuestro país fue el primero que elevó a rango constitucional los derechos sociales y económicos.

En tiempos más recientes, México desplegó toda su política exterior en los foros multinacionales para que los derechos sociales y económicos fueran reconocidos como derechos humanos. Fue así como se concretó el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Este, nuestro país, que es dueño de tan rica tradición del constitucionalismo social, paradójicamente no tiene consagrado en su constitución el deber del Estado de garantizar el derecho a la alimentación.

Han pasado más de 7 años con este tema debatiéndose en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

Legislaturas han pasado y minutas han transitado de una a otra Cámara sin que podamos concretar este enorme imperativo político social y legal, de llevar a rango constitucional el deber del Estado de garantizar la alimentación de las personas.

Hoy, en este estreno, en esta inauguración de nuestra nueva sede, los legisladores tendremos que pasar una prueba de convicciones políticas y sociales, está en nuestras manos poner fin a este vacío de nuestra Constitución o dejar que continúe el periplo y las discusiones interminables sobre un derecho fundamental para el desarrollo integral de los mexicanos.

En las discusiones en el seno de las Comisiones Unidas llegó a plantearse cambiar la redacción, de tal suerte que no sea un deber del Estado garantizar el derecho a la alimentación, sino un derecho de los individuos, la mayoría de los integrantes de las Comisiones Unidas no aceptamos esta modificación, porque nos parece que el Estado no debe abdicar de sus responsabilidades públicas.

Nos parece un error desnaturalizar el deber del Estado a proteger a su población de ese enorme flagelo social que es el hambre. No se trata de consagrar en el estado constitucional un estado asistencialista, ni de hacer populismo como lo hacía don Jesús Reyes Heróles, dadivoso y contrarrevolucionario, se trata de un acto de congruencia con una larga tradición constitucionalista social en nuestro país y de responder a un imperativo inaplazable, el hecho que el Estado garantice la alimentación a las personas no significa necesariamente el suministro de alimentos ni de tarjetas de racionamiento como se ha venido mencionando, de ninguna manera, la doctrina del derecho humanitario señala que la obligación del Estado implica tres deberes fundamentales e irrenunciables, el de proteger el derecho a la alimentación, el de respetarlo y el de garantizarlo, el deber de respetar el derecho de la alimentación por parte del gobierno representa que éste debe abstenerse de impedir que las personas puedan alimentarse por sí mismas, son fundamentalmente obligaciones de no hacer, de no estorbar, de no confiscar, por ejemplo, las tierras a los campesinos, de no impedirles el acceso a mejores técnicas de producción, de no interferir para que los mercados tengan abasto suficiente de los bienes alimentarios.

El deber de proteger ahí sí implica obligaciones de hacer para el Estado mexicano, está obligado a tutelar los derechos de las personas frente a las acciones que pudieran realizar terceros frente a prácticas ilícitas de estos terceros que impidan, restrinjan el derecho a la alimentación de las personas y de las familias.

Esto implica que el Estado debe de desplegar toda una amplia regulación jurídica para impedir y sancionar el acaparamiento de bienes de consumo, su ocultamiento, su encarecimiento desmedido y debe ejercer la fuerza legítima del Estado para no permitir la impunidad de quienes cometan estas costumbres, estas conductas ilegales.

La obligación de garantizar el derecho a la alimentación, implica también que el Estado debe desplegar un conjunto de políticas públicas tendientes a estimular la producción de alimentos y a garantizar su abasto diversificado y oportuno.

Es decir, el Estado está obligado al reparto equitativo de las tierras a los campesinos para que produzcan, a facilitarles el acceso a las técnicas de producción, a las semillas mejoradas; implica también el desarrollo de políticas públicas que impidan la interferencia de las buenas prácticas del mercado, que eviten el ocultamiento de los bienes básicos y que garanticen que la oferta de alimentos sea abundante y sea diversificada para combatir el flagelo del hambre, incluyendo, desde luego, acciones que ameriten, incluso, la importación de bienes básicos para el consumo de la población.

Compañeras y compañeros Senadores, el espíritu del dictamen que hoy está a discusión contiene un rechazo rotundo al Estado que abdica de sus responsabilidades públicas, es un no al Estado gendarme neoliberal que se reduce a observar el acontecer social permitiendo el hacer, permitiendo el pasar, es un llamado a la responsabilidad del gobierno para proteger a nuestra población de ese grave flagelo social que es el hambre.

Hoy pues, con estas consideraciones hago un llamado a los legisladores para que nuestro país no tenga más ya ese vergonzoso pendón de ser el único país de América Latina que no tiene garantizado en su texto constitucional la obligación del Estado respecto de la alimentación de sus habitantes.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Gracias a usted, señor Senador.

Es ahora el turno del Senador Ricardo Monreal Avila, del Partido del Trabajo, para razonar su voto.

- **El C. Senador Ricardo Monreal Avila:** Señor Presidente, ciudadanas legisladoras y legisladores:

Se pretende adicionar un párrafo al artículo 4º constitucional para establecer que el Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, también pretende plasmar en el artículo 27 de la Carta Magna el Desarrollo Rural Integral que tendrá como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

La seguridad alimentaria es uno de los fundamentos primordiales de la seguridad de una nación, la ONU y la FAO la definen como la situación donde todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a los alimentos suficientes y nutritivos que satisfagan sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida sana y activa.

La seguridad alimentaria es un problema de desarrollo económico, pues no sólo implica la capacidad de producir mayor cantidad y diversidad de alimentos, sino tener el poder adquisitivo de acceder a ellos y tornándose así este asunto en una cuestión de equidad social y asimetría de ingresos y de atención a grupos vulnerables.

Actualmente en el mundo existe un estado de inseguridad alimentaria del cual México no está exento, lo que ha sido originado por razones externas, pero también internas; las externas derivan del colapso de modelo económico neoliberal que propició una economía basada en la especulación del capital y no en una producción suficiente de bienes y servicios y alimentos para millones de seres que habitan el planeta.

Se considera que el incremento más rápido del hambre crónica se produjo en los últimos años de entre el 2000-2003, 2005-2007 y como consecuencia principalmente de los cada vez más elevados precios de los

alimentos, situación que por su complejidad y alcance está amenazando la seguridad alimentaria mundial a largo plazo.

Las causas internas son el resultado de políticas económicas que han privilegiado a unos cuantos grupos económicos y sociales, descuidando a la mayoría de la población y han desatendido la construcción nacional de un desarrollo agrícola, industrial, científico y tecnológico propio.

La magnitud de esta crisis alimentaria global está empujando a los países en desarrollo a complejas situaciones en incertidumbres sociales, económicas, políticas, que generan un gran problema de incertidumbre para la alimentación mundial.

La declaración universal sobre la erradicación del hambre y la mal nutrición establece que la grave crisis alimentaria que afecta a las poblaciones de los países en desarrollo no sólo tiene graves repercusiones económicas y sociales, sino que comprometen gravemente la realización de los principios y valores fundamentales asociados a la vida y a la dignidad humana, cuestiones incorporadas e ineludibles en los instrumentos de derechos humanos.

El Estado mexicano ha suscrito compromisos internacionales en materia de derechos humanos que hacen del derecho a la alimentación una obligación insoslayable. Tal es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la mencionada Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y de la Malnutrición, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, la Cumbre del Milenio del '96, el mandato del Relator Especial sobre Derecho a la Alimentación de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas del 17 de abril de 2000, por mencionar algunos.

Hoy, señoras Senadoras y señores Senadores, estamos saldando una cuenta pendiente que teníamos en esta materia, elevando a rango constitucional uno de los derechos fundamentales humanos, como lo es el derecho a no padecer hambre y malnutrición.

Por un lado se obliga al Estado a garantizar que la alimentación sea adecuada y suficiente para su población y por el otro, a que se fortalezcan las capacidades de la nación para desarrollar la soberanía alimentaria y emplear un modelo de agricultura que no agote, sino que enriquezca la dotación de recursos naturales para satisfacer las necesidades alimentarias.

Este asunto es de gran envergadura y de interés nacional por dos motivos.

Primero, en el proceso de globalización en el que estamos inmersos, salvaguardar la soberanía alimentaria se convierte en un factor estratégico porque dependemos cada vez más de condiciones externas en las que predomina un alto grado de incertidumbre.

Segundo, el país importa más de la mitad de alimentos que consume, es incapaz de producir el maíz, trigo, soya, arroz, frijol, carne de res, cerdo, aves y leche en cantidades suficientes para cubrir su consumo.

La soberanía alimentaria es inexistente, México importa en alimentos alrededor de más de 20 mil millones de dólares al año y el número de personas en pobreza y pobreza alimentaria va en aumento.

A principios del siglo XXI, más de la mitad de los mexicanos se encuentran en riesgo alimentario.

El nivel creciente de vulnerabilidad de México en esta materia es resultado de la depredación de las actividades productivas en el campo por la pauperización económica de amplios sectores de la población y por el capitalismo de cuates y los privilegios de los grandes monopolios.

El maíz sintetiza el desastre para México en este rubro.

En la última década que se supone sería la década del cambio, el país se ha dedicado a importar maíz en lugar de producirlo.

En los últimos diez años, mientras la producción aumentó a un ritmo de 1.3 anual, las importaciones lo hicieron a un ritmo del 5 y 6 por ciento anual. De esta forma, de ser el principal exportador de maíz México es ahora el segundo importador de este grano a escala mundial después de China.

Por si fuera poco, el gobierno ha permitido y alentado la existencia de grandes monopolios dominantes en la comercialización del producto.

Tres empresas controlan 96 por ciento del mercado del maíz: MINSA, GRUPA Y CARGIL. Este oligopolio es el que realmente fija los precios de la tortilla, acaparar, administrar y controlar la comercialización del maíz ante la pasividad del gobierno.

El acaparamiento de este producto con fines especulativos se realiza en las bodegas de estas tres corporaciones y no en las miles de tortillerías del país, a pesar de que se elevará a rango constitucional el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y la obligación del Estado para desarrollar integralmente el sector rural en estricto sentido hay que decir que falta un componente imprescindible para que ello se logre. Y éste consiste en cambiar la actual política económica para impulsar el crecimiento y garantizar la soberanía alimentaria a partir de la detonación de las actividades productivas y no continuar privilegiando la especulación financiera y económica.

Urge un modelo económico que propicie crecimiento sostenido en el mediano y largo plazo. Es necesario acabar con los monopolios y privilegios de unos cuantos. Y hay que rescatar al campo mexicano del abandono al que ha sido sometido y al que se ha condenado por la política neoliberal.

Se debe apoyar a los pequeños y medianos productores nacionales con subsidios, con créditos, mejor tecnología e investigación, bajando el costo de los energéticos, más y mejores programas para el sector agrícola.

Resulta apremiante incrementar la producción para evitar problemas adicionales en la balanza de pagos provocados por la presente dependencia agrícola.

Es prioritario para las autoridades establecer políticas redistributivas y de equidad entre grupos y sectores. Debe confeccionarse una tupida red de seguridad y programas de protección social que se orienten a la población más vulnerable y con más inseguridad alimentaria.

Hay que definir y crear una reserva estratégica de alimentos y un sistema nacional de abasto y almacenamiento, colocando a la suficiencia alimentaria como factor aglutinador y objetivo nacional, sin descuidar la promoción de las exportaciones. Para ello, el Estado debe ser el agente impulsor que coordine y aliente la conducción de esta tarea.

Y por último, decirles señoras Senadoras y Senadores, sólo así alcanzaremos la soberanía alimentaria y dejaremos de comprar en el extranjero lo que consumimos.

Este objetivo debe atenderse con una auténtica política de Estado en tanto que se trata de un problema de seguridad nacional.

Por su atención, muchas gracias.

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Gracias a usted, Senador Monreal.

Tiene el uso de la palabra el Senador Antonio Mejía Haro, del Partido de la Revolución Democrática, quien hablará en pro del dictamen.

- **El C. Senador Antonio Mejía Haro:** Gracias, señor Presidente; Senadoras y Senadores:

Yo celebro que hoy estemos discutiendo un dictamen por el derecho a la alimentación de los mexicanos.

Ojalá y estuviéramos discutiendo también otro dictamen, y hemos presentado iniciativas al respecto, por el derecho constitucional al agua.

Sabemos que producto del cambio climático, de los cambios en los patrones de consumo en los países emergentes, de igual manera en la política de Estados Unidos y como en países de Europa, de dirigir alimentos, cereales y granos a la producción de biocombustibles, está generando una escasez de alimentos y una crisis alimentaria que difícilmente va a ser superada.

En fechas recientes el Fondo Monetario Internacional reportaba los inventarios más bajos de maíz y de soya de los últimos años.

Asimismo, la FAO señaló, en diciembre de 2010, el índice de los precios internacionales de los alimentos básicos fue el más alto desde que este organismo está realizando ese tipo de mediciones.

El 6 de enero de 2011, el Presidente del Banco Mundial dijo que el aumento de los precios está volviendo a surgir como una amenaza del crecimiento y de la estabilidad social en todo el mundo.

Por lo que el G20 deberá ponerse de acuerdo para dar prioridad a la producción de los alimentos.

Es por ello que este dictamen que hoy estamos discutiendo tiene una gran relevancia.

Al elevar a rango constitucional el derecho de la alimentación, misma que de acuerdo al Relator Especial de la ONU será adecuada si se ejerce de modo amplio sólo cuando todo hombre, mujer o niño ya sea solo o en común con otros tiene acceso físico y económico en todo momento a la alimentación adecuada y a los medios para obtenerla.

Cabe señalar que de acuerdo al CONEVAL, en 2008 se estimó que la población en pobreza alimentaria correspondía al 18.2 por ciento, que representa aproximadamente 3 millones 800 mil familias mexicanas en pobreza alimentaria.

Actualmente, en nuestro país se gasta aproximadamente el 34 por ciento de los ingresos en alimentos. A esto hay que añadir que las políticas públicas que se han implementado en nuestro país han sido equivocadas, y no solamente en este sexenio, en varios sexenios, donde se han priorizado las importaciones, donde se ha desmantelado al campo de la infraestructura y de los activos, y eso nos ha llevado a una gran dependencia alimentaria cercana del 45 por ciento.

Como vemos, cada día nos alejamos más de las recomendaciones de la FAO, que un país al menos debe producir el 75 por ciento de sus alimentos básicos.

Bajo este contexto es aventurado decir que estamos preparados para enfrentar la crisis alimentaria. Hoy mismo tenemos un déficit de más de 1.5 millones de toneladas de maíz blanco, aún con las resiembras que se están haciendo en Sinaloa vamos a tener ese déficit, y quizá no encontremos país que nos surta o que nos venda maíz blanco.

En México la seguridad alimentaria, entendida como el acceso tanto económico como físico a suficientes alimentos sanos y nutritivos, es seriamente cuestionada tanto por la producción y la disponibilidad de alimentos como por el poder adquisitivo que tienen los consumidores de grandes estratos de la población ante incrementos mínimos del salario.

Si realmente queremos que estas modificaciones a la Constitución no queden en letra muerta debemos estimular la producción de alimentos básicos con apoyos a la asistencia técnica, a la investigación, a la transferencia de tecnología, a la mecanización, a sistemas de riego, al crédito, al seguro, a la agroindustria y, desde luego, a mejores prácticas de comercialización de los productos.

Es allí donde tenemos que direccionar las nuevas políticas públicas para el sector agropecuario.

Por eso, el grupo parlamentario del PRD va a votar a favor, porque se está modificando el artículo 4º Constitucional para garantizar que el Estado mexicano tendrá la seguridad en la alimentación de todos los mexicanos, pero también para hacer cambios en las políticas de desarrollo rural en México, direccionadas a la producción de alimentos básicos.

Es cuanto, señor Presidente, por su atención, muchas gracias.

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Gracias a usted, Senador Antonio Mejía. Es el turno de la Senadora María de los Angeles Moreno Uriegas, del grupo parlamentario del PRI, para razonar su voto.

Pero, antes de que haga uso de la palabra, yo quisiera públicamente ofrecerle una enorme disculpa por la omisión involuntaria que hace un momento en la ceremonia solemne, que llevé a cabo, al no recordar su exitosa presencia, en su momento como Presidenta del Senado de la República, nuevamente, apenado le doy mi más cordial y cariñoso saludo.

(Aplausos)

- **La C. Senadora María de los Angeles Moreno Uriegas:** Gracias, señor Presidente.

Por ambas cosas, las aprecio mucho, y desde luego que lo felicito por la reunión, esperamos que el acto de adaptación sea rápido, sobre todo al frío, frío realmente, pero agradezco también a mis compañeros y esta oportunidad de participar en uno de los temas que yo considero más trascendentes, más relevantes para la vida de cualquier persona y para la salud de la Nación.

Creo que la alimentación es un derecho incuestionable, materia de vida, materia además de varios tratados internacionales de los que México es Parte, y que hemos signado, por ejemplo, en materia de derechos humanos, integralmente vistos sobre lo que acabamos de legislar, y ahí está, por supuesto el derecho a la alimentación.

Cómo no entender el derecho a la salud, que está consignado en la Constitución, el derecho al trabajo, cómo vamos a poder trabajar si nos malnutrimos y estamos débiles porque no tenemos la nutrición adecuada. Cómo podemos disfrutar la vida en general, si estamos desnutridos, malnutridos o sobrenutridos, es decir, obesos, y posiblemente enfermos gravemente de diabetes o enfermedades cardiovasculares, imposible.

Por lo tanto, considero que esto es una acción congruente, que finalmente adoptamos después de muchos años en que varios de nosotros intentamos reiteradamente que esto fuera incluido como un derecho constitucional.

Y por supuesto que ha habido también múltiples recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, y especialmente de la FAO, en donde hasta teníamos una representación especial y donde signamos también diferentes tratados referidos a la agricultura y a la alimentación, y fue, como decía, expectativa de muchos de nosotros, servidores públicos de mucho tiempo, hace ya años verlo como un mandato constitucional, que como muchos es, por supuesto, un paradigma que posiblemente no se alcance en lo inmediato, como todo lo que vale cuesta esfuerzo, tiempo, recursos, pero sobre todo voluntad política y entendimiento y comprensión del verdadero significado de las obligaciones del Estado mexicano, que lo primero que debe hacer es garantizar seguridad en general a la gente, y entre ellas seguridad alimentaria. Yo no tengo duda que esta es una de las mejoras que estamos realizando en esta legislatura.

Yo creo que además, esto como derecho constitucional que se deberá reflejar en ley, también tendrá que hacerlo en programas, en acciones de gobiernos, en acciones sociales y, en fin, aceptando una responsabilidad de todos en un país que se quiere justo y al que le falta mucho realmente para ser justo.

Desde luego que alcanzar un propósito tan elevado hasta hoy y no obstante los convenios signados, las iniciativas presentadas, los propósitos planteados, incluida la Cumbre Mundial donde planteamos metas, que lamentablemente creo que estamos lejos de cumplir en el 2015, hasta hoy esto ha sido una meta, un propósito, un convenio incumplido. Por eso, celebro mucho, y creo que todos nosotros lo celebramos, que se inscriba como derecho en nuestra Constitución.

Realmente es una de las cosas que personalmente e institucionalmente me da más gusto y sé que muchos, la mayoría al menos, lo compartirán.

Se inscribe como derecho en nuestra Constitución uno más entre los paradigmas que una Constitución social ha consignado, que ciertamente en varios nos faltan tramos por recorrer, sí, pero ahí está consignado como una aspiración del pueblo mexicano y como una obligación del Estado mexicano y del gobierno que nos conduce.

La alimentación y una nutrición correcta son la base para el disfrute, como decía antes, de otros satisfactores como la salud y la posibilidad de aprovechar la educación, cómo un niño malnutrido va a poder, más allá de dormirse en la clase, aprovechar, y además poder desarrollar sus neuronas y todo lo que necesita como nutrientes para ser a futuro un ciudadano saludable, productivo, integrante de una sociedad que avanza, y desde luego, implica también la posibilidad de desempeñar un trabajo digno.

Hace muy poco tiempo, y aquí mismo, aprobamos una ley que tiene que ver con el derecho a esto, referida a los trabajadores mexicanos para evitar accidentes de trabajo, para abatir enfermedades entre los trabajadores, para impulsar una cultura de alimentación correcta entre las familias.

Alimentarse bien implica también educación, educación familiar, educación escolar y un trabajo incesante para producir y hacer accesibles los nutrimentos correctos. Más allá del paradigma que considera, felizmente y finalmente, a la alimentación como un derecho humano básico dentro de la gama que hoy se acepta universalmente y que México ya ha probado, igualmente feliz, sin duda será indispensable dar los pasos operativos para su cumplimiento.

No, no es automático, nada lo es. Por ejemplo, hay que incluirlo entre las prioridades del plan y los programas nacionales y asignarle, por supuesto, los recursos necesarios para su satisfacción. Igualmente hay que aplicar acciones que estimulen todos los eslabones de la cadena alimentaria desde la producción primaria atravesando por la agroindustrialización, la capacidad de almacenamiento, de lo cual en lugar de ganar hemos perdido; la distribución y la accesibilidad a los consumidores finales con oportunidad, calidad y precio.

Hoy, en todo el mundo tenemos el problema de la escasez alimentaria y la elevación de precios. México no será la excepción. Logramos objetivos alimentarios, incluidas las Metas del Milenio a los que nos comprometimos, insisto, no es fácil, como todo lo que vale la pena cuesta, cuesta trabajo, cuesta decisión, pero sobre todo voluntad política para impulsar las políticas económicas correctas en un modelo económico que vuelva a centrar su atención en lo social, en los seres humanos y no en las finanzas. En que la gente viva bien y viva con satisfactores cabales, y yo diría también como "Backfabery", que sea feliz.

Antes pensaba que eso de decir que una aspiración es que la gente fuera feliz, pues era más que una utopía. Bueno, hoy pienso que si nos empeñamos en ello hasta eso podemos lograr, no solamente bienestar, sino una razonable felicidad, y desde luego habrá que hacer las políticas de tal manera que estimulen una colaboración colectiva para conseguir algo tan esencial, como asegurar alimentación para todos los mexicanos. Seguridad alimentaria es el punto.

Se habla también de soberanía, y qué cosa más importante que la gente coma, que la gente tenga alimentos para hablar de soberanía. Antes hablábamos también de autosuficiencia, bueno, podemos decir que ya no autosuficiencia, pero tampoco importa, en la medida en que lo estamos haciendo, hasta lo que antes considerábamos alimentos súper básicos, como el maíz.

Yo considero que esto es una aprobación feliz, creo que a va ser sumamente útil, creo que será aplaudido por la sociedad mexicana, por muchas agrupaciones, por muchas organizaciones que han estado insistiendo en que es indispensable tenerlo en la Constitución y luego desplegar los programas y las políticas correctas desde el ámbito público haciendo participar al sector social y al sector privado para que realmente se cumpla.

Felicidades compañeras y compañeros Senadores; felicidades, señor Presidente, porque hoy arribamos a una de las cosas más anheladas y por más largo tiempo acariciadas, y creo que hoy lo hemos logrado o lo lograremos con el voto al que invitamos a todos favorable a este dictamen para incluir el derecho a la alimentación en la Constitución Mexicana.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Gracias a usted, Senadora. Y tiene razón, será una de las mejores formas de iniciar los trabajos en esta sede de Reforma 135.

Tiene el uso de la palabra el Senador Pablo Gómez Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en pro del dictamen.

- **El C. Senador Pablo Gómez Álvarez:** Ciudadanas y ciudadanos legisladores:

El proyecto que se consulta al Senado es un envío, es un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que se generó como iniciativa nueva después de un peloteo entre ambas Cámaras que duró creo que seis años.

El tema no es nuevo, es un tema universal, de los más importantes temas universales. Pero no sólo porque se trata de la alimentación que después de la vida pues es el más relevante de los derechos.

Hace unos cuantos días en la Comisión de Energía, el Senador Elizondo expuso en su opinión la seguridad energética y la seguridad alimentaria. Eran dos, así como el agua, eran las tres cuestiones fundamentales que ante todo deberían ser garantizados a plenitud.

Es evidente que hay una coincidencia en el planteamiento, discutíamos entonces el problema de la seguridad energética y del grave problema del déficit de gasolina y de otros energéticos en el país. El problema de la alimentación es aún más relevante, probablemente, si consideramos su significación humana esencial, así, pues, en el mundo avanza incontenible la doctrina de que los derechos no garantizados por el Estado son declaraciones.

La Cámara de Diputados nos envía un texto en donde dice: "el Estado garantizará el derecho a la alimentación", no dice que garantizará la alimentación de cada cual, dice: "el derecho a la alimentación". Y el artículo 27 constitucional cambiaría, según la Cámara, para que el Congreso tomara la suprema autoridad en la decisión legal de cuáles son los alimentos que deben producirse en suficiencia dentro del país.

Es decir, obligaría el Congreso a través de la ley al gobierno, el que fuera, a crear una política agrícola y no solamente una estructura de programas asistenciales o de apoyo a ciertos productores, independientemente de qué cosa es lo que hay que producir de manera prioritaria en el país. Esto sería un cambio muy grande.

Yo celebro en la Cámara de Diputados unánimemente se hayan aprobado estas dos reformas de la Constitución que hoy se consultan al Senado y que las Comisiones dictaminadoras no les han cambiado ni una coma. Hubo una abstención de un Diputado del PAN, cuyo nombre no es necesario ni siquiera averiguar, tendría sus razones, de seguro, pero qué coincidencia tan enorme del espectro político nacional alrededor de un tema vital para un país.

Lamento mucho que esta situación no la hayamos encontrado en el Senado, lamento también la ausencia completa, o casi completa de argumentos; el derecho a la alimentación como garantía fue votada la semana pasada en el Senado, en el Pleno del Senado, garantizado por el Estado para los niños y las niñas, y creo que solamente dos Senadores del PAN votaron en contra, o uno, no recuerdo exactamente, el Senador Felipe González votó en contra.

¿Qué está pasando?, ¿qué significa esto? Nos lo tienen que explicar los de la bancada del PAN, no hay oradores en contra del proyecto, es decir, que nos vamos a quedar sin explicación de un tema tan relevante y tan mundial, y que es uno de los elementos fundamentales de la Doctrina Internacional de Garantismo de los Derechos, encontrar las fórmulas en las leyes, en las políticas públicas a efecto de que esos derechos fundamentales no sean declaraciones, sino sean exigibles ante la autoridad, como son exigibles a través de las políticas, justamente hacer valer esos derechos.

Algunos quizá consideren que se está proponiendo a través de la Constitución que el Estado ponga comedores por todos lados, bueno, eso se hace cuando hay situaciones de emergencia, y desde luego que los estados lo hacen cuando hay guerras, cuando hay desabastos, cuando hay carestías, nuestras leyes dicen que es un delito el acaparamiento de bienes de primera necesidad, esconderlos, es un delito.

Hay en el mundo que garantizar el derecho a la alimentación. Queremos que nuestra Constitución lo diga con todas sus letras y que diga también que es responsabilidad del Estado confeccionar la política que garantice efectividad ese derecho a la alimentación.

El meter en este plano al Congreso sería un elemento ciertamente nuevo pero ciertamente bueno, porque de alguna forma el Congreso debe, como parte del Estado en el ejercicio de atribuciones legítimas, tomar parte en la lucha por garantizar el derecho a la alimentación del pueblo de México.

Señoras y señores, es tan relevante el proyecto que se consulta, tan inexplicable que no haya oradores en contra, puesto que en la Comisión sí los hubo, tan inexplicable que no hay oradores en contra cuando hay voto particular presentado, que yo llamo no a dar un explicación, sino a una unidad de todos los partidos políticos alrededor del proyecto de la Cámara, donde hubo esa unidad.

Cómo se va a explicar un asunto tan importante, tan trascendente, que haya conquistado esa unidad en la Cámara de Diputados y no se pueda aprobar a dos tercios este proyecto en la Cámara de Senadores. Esperaremos otros seis años, que eso llevamos esperando esta reforma desde su primer intento, llamo en especial a los señores y señoras Senadoras de Acción Nacional, no una congruencia con sus colegas de la Colegisladora, sino a una congruencia por la causa del derecho a la alimentación y de la garantía que el Estado debe otorgar para que este derecho, como otros, sean efectivamente respetados.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Gracias a usted, Senador Pablo Gómez.

Para hablar también en pro, del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra el Senador Alejandro Zapata Perogordo. Creo que hablará también sobre el voto particular.

- **El C. Senador Alejandro Zapata Perogordo:** Señor Presidente. La realidad es que habíamos pedido la palabra para fundamentar el voto particular, bueno, ustedes saben que, inclusive, hay alguna propuesta de lo que consideramos nosotros debe estar contenida en la redacción, y en caso contrario, evidentemente nuestra posición no es a favor.

Honorable Asamblea, y lo digo de esta manera, nosotros acabamos de hacer una reforma al Título Primero de la Constitución, al artículo 1º de la Constitución, quitamos la parte positivizante de la Constitución y nos incorporamos y adoptamos el modelo humanista, el de los derechos, el poder establecer la superioridad de protección constitucional en materia de los derechos humanos, a grado tal, inclusive, que dijimos que el primer derecho humano que tiene que protegerse es el derecho a la vida.

Toda actividad debe tener como centro, motivo y fin, por supuesto el respeto al derecho a la vida, su trascendencia, y alrededor de esto hay una serie de derechos humanos que están vinculados, obviamente, para que pueda tenerse una vida con calidad, entre esos derechos está el derecho a la alimentación, sin duda alguna, no puede haber vida si no hay una alimentación, y además tiene que ser una alimentación progresiva, como bien lo ha dicho aquí, de calidad nutritiva y que no solamente es desde el punto de vista individual, sino por supuesto, como bien lo han dicho, se ha convertido también en un derecho de carácter social, y tiene connotaciones, inclusive, hasta educativas y culturales.

Sobre ese particular, el derecho a la alimentación al igual que el derecho a la vida y otros derechos inherentes y vinculados de manera indisoluble por la persona humana, "nos" los otorga el Estado, y eso que quede muy claro, porque inclusive son anterior y superiores al Estado, en el artículo 1º reformado que establece que es el Estado el que en todo caso debe respetar y garantizar su práctica y ejercicio, acceso; no discute en ese sentido, en lo que nosotros hemos estado argumentando es que es en la Constitución se ha establecido como

una prioridad los derechos humanos, y dentro de esos derechos humanos está el derecho a la alimentación, y hemos inscrito sobre ese particular convenios con el extranjero, no me explico como en el texto que se está proponiendo de reforma no habla ni siquiera una palabra del derecho a la alimentación.

No viene en ese texto el derecho a la alimentación, y eso se nos hace un verdadero absurdo. Sí se habla de una obligación del Estado, es una obligación que el Estado ya tiene. Si estamos quitando de la Constitución, con la reforma que hicimos, la parte positivizante de poner todo siempre debajo del Estado como estaba la Constitución de 1917 y volvimos a tomar los principios de la de 1957, no entiendo porque ahora nuevamente queremos poner exactamente lo mismo, los derechos, que ni siquiera se tiene la capacidad para establecerlos de manera expresa en el texto constitucional, se vuelven a poner de manera implícita, escondidos por debajo del Estado.

Si volvimos a la parte humanista, lo menos que podemos hacer, en vez de señalar en algunos discursos maniqueos que hablan de que se recoja el derecho a la alimentación que no viene en este texto que está sometiendo a la consideración, era pedir...

- **El C. Senador Ramón Galindo Noriega:** (Desde su escaño) Pido la palabra, señor Presidente.

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Permítame, Senador Zapata Perogordo.

A sus órdenes, señor Senador.

- **El C. Senador Ramón Galindo Noriega:** (Desde su escaño) Preguntarle al orador si acepta una pregunta.

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Déjeme preguntarle.

¿Acepta usted una pregunta del señor Senador?

- **El C. Senador Alejandro Zapata Perogordo:** Con mucho gusto, compañero Senador Galindo.

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Sí me permite, señor Senador.

Les comentaría, mientras se resuelve este problema técnico, que ustedes conocieran que la pregunta es, que se ha comentado por distintos oradores que esto es un derecho, y la pregunta del Senador Galindo al Senador Zapata Perogordo es, ¿si él considera que es un derecho o no?

- **El C. Senador Ricardo Monreal Avila:** (Desde su escaño) ¿Me permite, señor Presidente?

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Sí, señor Senador.

- **El C. Senador Ricardo Monreal Avila:** (Desde su escaño) Señor Presidente, le solicitaría que girara sus instrucciones para que las personas que están regulando el sonido pudieran ponerse en la parte de atrás, porque los estenógrafos tampoco están escuchando todo lo que se dice, y por tanto no se está registrando. Y aquí, esta parte, también se escucha con mucha deficiencia.

Claro, es el primer día y entiendo que están apenas regulando, pero que tomásemos decisiones para que técnicamente pudiera resolverse.

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Claro que sí, señor Senador.

Ya esta Presidencia ha girado instrucciones a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para que resuelva este detalle de eualización, que estoy seguro tendremos la comprensión de ustedes, porque es así como se va probando un edificio y unas instalaciones como las que hoy tenemos. Pero con mucho gusto lo haremos.

Por lo pronto, tenga usted la seguridad de que se está trabajando en la sesión para que a los maestros estenógrafos no les haga falta nada.

- **El C. Senador Ramón Galindo Noriega:** (Desde su escaño) Pido la palabra, señor Presidente.

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Sí, señor Senador, quería hacer nuevamente uso de la palabra, lamento ahí la deficiencia.

- **El C. Senador Ramón Galindo Noriega:** (Desde su escaño) Parece que ya funciona.

Solamente para precisar la duda al Senador Zapata.

Diversos oradores, compañeros Senadores, han tomado la tribuna para comentar sobre lo importante que es establecer este concepto de alimentación como un derecho en la Constitución.

Sin embargo, el Senador Zapata está diciendo en este momento que no se establece como derecho, sino que se establece como garantía.

Entonces, no sé si los diferentes Senadores, y los que tenemos interés en el tema, estamos hablando de lo mismo.

Por lo pronto, yo le pido al Senador Zapata que nos aclare, ¿cómo es que, por un lado, se habla de una garantía y, por otro lado, se cree que se establece como derecho?

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Creo que es parte del debate, por su voto particular, y estoy seguro que el Senador Zapata Perogordo podrá hacerle a usted las aclaraciones pertinentes.

- **El C. Senador Alejandro Zapata Perogordo:** Muchas gracias, Senador Ramón Galindo.

Efectivamente, vemos en la Constitución cómo se establecen, incluso, algunos derechos; luego se habla hasta de catálogo de derechos, está el derecho a la vida, está el derecho a la información, está el derecho a la salud, y muchos más que están expresamente establecidos en el texto de la Constitución.

Y el Estado, pues tiene que garantizar de ejercicio, proteger que se pueda llevar a cabo ese derecho, respetarlo, garantizarlo, pero es como consecuencia de ese derecho.

Aquí, curiosamente en caso contrario, han venido prácticamente la gran mayoría de los oradores que me antecedieron en el uso de la palabra y hablaron del derecho a la alimentación recogido en la Constitución. Falso.

En el texto que están presentando no se habla del derecho a la alimentación. Se habla de una garantía y la garantía tiene que llevarla a cabo el Estado de todas maneras, porque este es un imperativo básico.

Que tenemos que buscar también por la soberanía alimentaria, sin duda alguna, pero no están recogiendo de manera expresa el derecho a la alimentación. Estamos hablando de un doble discurso.

Y cuando cambiamos el concepto constitucional para meternos a los derechos, lo menos que podemos exigir es establecer el derecho a la alimentación en la Constitución sin estar engañando a nadie, y que el Estado lo pueda garantizar, sin duda alguna.

Proteger, reconocer fundamentalmente ese derecho es lo que vale la pena en la Constitución, para poder establecer luego directrices programáticas para ir haciendo el reordenamiento que vaya encaminado a que todo pueda tener acceso a una alimentación sana, nutritiva, de calidad.

Pero no podemos dejar de reconocer ese derecho en la Constitución, porque hemos celebrado tratados internacionales, incluso, de ese aspecto.

Por eso no nos cabe la menor duda de que lo que ahora se está discutiendo trae un doble discurso.

Porque lo que venga a decir aquí que es un derecho, no lo establece en la Constitución, lo dan por hecho de manera implícita y nosotros no estamos de acuerdo en regresar otra vez a la positivización de la Constitución, cuando lo más sencillo era establecer ese derecho y que después el Estado lo garantizara, lo respetara, lo protegiera, buscando sobre ese particular obviamente que se pudieran hacer las cosas con un derecho que les corresponde a todos los ciudadanos mexicanos, y que adicionalmente puede considerarse también un derecho de carácter social.

Yo creo que ese es un punto fundamental y además es un punto de fondo, porque ahí sí va dentro de la filosofía de la protección de los derechos humanos y no como viene en el actual texto, donde lamentablemente volvemos a poner la práctica estadista por encima del derecho que deben tener a la alimentación todos los mexicanos.

Por esa razón nosotros estamos en contra, porque volvemos a variar las cosas y nos llegan las reminiscencias del pasado.

¿De qué nos sirve adoptar una Constitución con derechos humanistas si nos negamos a reconocerlos en el texto y ponemos por encima de ello al Estado?

El Estado que pueda respetar y garantizar, pero sobre todo que la Constitución reconozca los derechos que le pertenecen ya a todas las personas y que en base a eso el Estado pueda actuar.

Por eso no vamos de acuerdo con esta reforma constitucional, primero, porque no se está reconociendo ningún derecho a la alimentación, simplemente se está estableciendo una obligación que el Estado ya tiene.

Y la otra, porque estamos volviendo a variar la concepción filosófica que hemos adoptado dentro de la Constitución para proteger los derechos humanos, su práctica, aún aquellos que son antes de la creación del Estado.

Así, pues, les diría que para nosotros es fundamental el reconocer el derecho a la alimentación en la Constitución como un derecho que va vinculado más allá del accionar del Estado, tanto como el derecho a la vida.

Por eso, amigos, no estamos de acuerdo con una reforma que es maniquea y que no va de acuerdo con los discursos y los pronunciamientos que aquí se señalaron, porque en ningún lado están estableciendo ustedes en la Constitución el derecho que debe venir, debe reconocerse y debe expresarse con esas palabras a la alimentación que tienen todas las personas, y sin duda alguna, todos los mexicanos.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Senador Pablo Gómez Álvarez:** (Desde su escaño) Pido la palabra, señor Presidente.

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Permítame, señor Senador.

Quiere usted hacer uso de la tribuna? Para hechos, y tiene usted derecho para venir a hablar de hechos en la tribuna, perfecto, también para hechos el Senador Santiago Creel.

- **El C. Senador Pablo Gómez Álvarez:** Estimados colegas, creo que Zapata Perogordo se ha metido, se ha hecho bolas con esta idea de que el positivismo parte de la idea de que los derechos se derivan de resoluciones de Estado y de reconocimiento del Estado, y al mismo tiempo, cosa que el PRI...

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Permítame, señor Senador, usted puede oprimir ahí el botón y tener el uso de la voz.

- **El C. Senador Alejandro Zapata Perogordo:** (Desde su escaño) Vamos a ver si el orador me permite una pregunta.

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** ¿Le permite usted una pregunta?

- **El C. Senador Pablo Gómez Álvarez:** Dos, encantado.

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Adelante, señor Senador.

- **El C. Senador Alejandro Zapata Perogordo:** (Desde su escaño) Compañero Senador Pablo Gómez, ¿usted se opone a que en la Constitución de manera expresa se establezcan los derechos de las personas a la alimentación?

Gracias por su respuesta.

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** ¿Quiere que le repita la pregunta?

- **El C. Senador Pablo Gómez Álvarez:** Ya, ya me la tradujeron ya.

No se preocupe, Senador, que aquí los colegas de la mesa son personas muy, muy atentas, mire usted, Senador Zapata Perogordo, el proyecto que nos ha enviado la Colegisladora dice que el Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. De qué cosa estamos hablando, sino de un derecho, de tal manera que sea obligación del Estado garantizarla, no estamos hablando de una obligación del Estado, más que de su garantía, del derecho.

Yo decía que Zapata se ha hecho bolas en una idea que también Creel maneja mucho y que no hemos discutido en el Senado, a propósito de los derechos humanos, porque me parece que es una discusión un poco antigua.

Yo pensaba que ya esto había sido superado, esto se discutía mucho a principios del siglo XX, pero ya estamos a principios del siglo XXI y da flojera volver a debates muy antiguos, pero erróneamente consideraba superados.

Pero dice Zapata, el derecho a la alimentación es algo que el Estado tenga que reconocer para que exista, porque es un derecho natural, como no hemos querido entrar a eso del derecho natural, existía antes de la existencia del Estado, no quiero calificar estas aseveraciones de cualquier científico social, no podría aceptar de ninguna manera, porque no corresponden con el desarrollo histórico de la humanidad, pero para no entrar en el debate, Zapata nos propone en un mar rojo positivista que diga el texto que existe por Decreto del Congreso y disposición constitucional el derecho a la alimentación, correcto, yo me sentaría que dijera: "una persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado garantizará ese derecho." Y ya.

No sé si vaya a soñar con pesadillas Zapata si se pone esto, pero bueno, yo no tengo ningún problema con la historia, nunca he sido jus-naturalista, no tengo problemas con la historia, no me peleo con la historia, no tengo una concepción del ser humano como algo endiosable, quién sabe de dónde salió, pero llegó ya con su torta, no, para mí la humanidad no trajo torta, todo se lo tuvo que resolver en la práctica con el esfuerzo, con su lucha, con sus grandes atropellos también, injusticia, salvajismo, pero es la humanidad.

Si dice eso, señor Presidente, no crea que con un texto como el que yo acabo de inventar aquí, se satisface a la bancada de Acción Nacional, yo creo que a la mayoría de la Comisión de Puntos Constitucionales, también podría satisfacer, no lo apunté, pero lo vuelvo a inventar.

Dice: "Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado garantizará ese derecho". Y dejar la modificación del artículo 27 donde aparentemente no hubo discrepancia, yo creo que la Colegisladora aceptaría esta modificación en la redacción, aunque nos viéramos francamente muy positivistas, colegas de Acción Nacional, y muy poco jus-naturalistas.

Muchas gracias por su atención.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Gracias Senador Pablo Gómez. Senador Santiago Creel, ¿desea hacer uso de la voz desde su escaño o en tribuna? Sostenga nada más oprimido el botón. Ahí está.

- **El C. Senador Santiago Creel Miranda:** (Desde su escaño) Señor Presidente, muchas gracias.

Yo creo que con la última intervención del Senador Pablo Gómez, quedó muy claro que podemos conciliar una propuesta, una propuesta que establezca por una parte el derecho a la alimentación y por otra, la garantía del Estado, de tal manera que tengamos por una parte el reconocimiento de un derecho vinculado a la persona y por otra parte la garantía a cargo del Estado.

Entonces si podemos llegar a una redacción en donde estén los dos elementos, el elemento del derecho y de la garantía, creo que en lo que se refiere a esta reforma estaríamos de acuerdo.

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Sí he estado conversando con, perdón, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?

Sí, sonido allá.

- **El C. Senador José González Morfín:** (Desde su escaño) Sí, señor Presidente, en el mismo tenor, para no agregar ya a lo que se refiere el artículo 4º constitucional, habemos muchos que vemos con mucha preocupación la redacción del párrafo que se agrega al artículo 27, porque es una visión muy reduccionista de lo que debe de ser el desarrollo rural integral de un país, dice, y lo leo textual:

“El desarrollo rural integral, a que se refiere el párrafo anterior, tendrá como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca”.

Parece que el desarrollo rural integral es muchísimo más que eso, aunque incluya eso, yo creo, señor Presidente, que lo correcto es que nos diéramos un espacio de tiempo, que permitiera que encontráramos una mejor redacción, tanto en el párrafo que tiene que ver con el artículo 4º constitucional, que ya también el Senador Pablo Gómez ha aceptado que podría regresar a la Cámara de Diputados, como lo que tiene que ver con el agregado que se le pretende hacer al artículo 27 constitucional y que no está incluido en nuestro voto particular, porque para nosotros la definición que ahí se da no es la correcta, ni es de ninguna manera suficiente.

Yo creo que una buena decisión, en este Senado, en esta primera sesión, en este primer tema importante que discute el Senado es abrir un espacio para la negociación, para que bien sea mañana o en la siguiente sesión presentemos una propuesta que traiga consenso de todos y que sea votado por unanimidad.

Gracias.

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Le pregunto al señor Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Senador Pedro Joaquín Coldwell, si el estaría anuente a que abriésemos este espacio, continuaríamos con otro dictamen y el día de mañana buscásemos resolver este importante asunto de una redacción tanto del artículo 4º, que creo que ya está bastante resuelto con la propuesta que nos han hecho llegar de parte del Senador Tomás Torres Mercado, como la del artículo 27 que buscásemos lo más adecuado, entendiendo que ésta es una reforma constitucional que ameritaría el voto calificado de las dos terceras partes.

¿Cómo nos acercamos a ello, Senador Pedro Joaquín Coldwell?

- **El C. Senador Pedro Joaquín Coldwell:** Señor Presidente, me parece que estamos abiertos a crear consensos, las reformas constitucionales tienen que estar respaldadas por dos terceras partes. Estamos abiertos a recibir propuestas de nueva redacción bajo un principio ineludible, creo yo, que no se abdique la responsabilidad del Estado mexicano de garantizarle el derecho a la alimentación a las personas. Creo que este es un derecho humano vertebral para el desarrollo integral del ser humano, plenamente compatible con los principios humanistas, postula el principio de Acción Nacional.

Lo importante es no caer en un falso dilema, sí puede ser que esté garantizado para todo individuo el derecho a la alimentación, tener esta nueva redacción, siempre y cuando quede consignado en la Constitución la obligación del Estado mexicano de garantizar este abasto.

En estas consideraciones, sí aceptamos hacer un receso en este tema para conocer nuevas propuestas.

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Escuchándolo, señor Presidente Pedro Joaquín Coldwell, entonces es que me atrevería a consultar a la Asamblea... ¿sí, Senador Heladio Ramírez? Sonido a su escaño.

- **El C. Senador Heladio Ramírez López:** Yo no sé si entendí bien la propuesta del señor Senador de revisar también la fracción de desarrollo rural del artículo 27 en relación con esto. Pero quieren revisar la fracción de desarrollo rural del artículo 27 constitucional o simplemente... pero para el artículo 4° constitucional...

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** Permítame, no dialoguen entre ustedes. Estoy seguro que la inquietud del Senador Heladio Ramírez abre más todavía la necesidad de consultar a la Asamblea si autoriza a prueba que difieramos al día de mañana la discusión de este dictamen a fin de que la Comisión de Puntos Constitucionales, después de haberlo escuchado, pudiera acercarse a una redacción armónica que permitiera que saliésemos con la votación calificada a fin de que nosotros aprobásemos este proyecto de dictamen.

Tenemos la propuesta para el artículo 4°, señor Senador, pero falta afinar el artículo 27. Me gustaría mucho que si ustedes así lo aprueban, y le rogaría al Secretario lo pusiese a consideración de la Asamblea, el día de mañana regresásemos con dos propuestas consensadas.

Consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se difiera la discusión de este dictamen.

- **El C. Secretario Zoreda Novelo:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 106 del Reglamento del Senado, es que se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Senadores la propuesta hecha por el presidente de que se suspenda la discusión del dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4° recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que se reanude en la próxima sesión. Quienes que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Señor Presidente, se aprueba la moción.

- **El C. Presidente Beltrones Rivera:** En consecuencia, se difiere, buscaremos que pudiéramos agotar el día de mañana, la discusión del Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4° constitucional recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 constitucional. Procederíamos entonces a continuar agotando el Orden del Día.

13 y 14-04-2011

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4º recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, con 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 12 de abril de 2011 (primera lectura).

Discusión y votación, 13 y 14 de abril de 2011.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO AL ARTICULO 4º RECORRIENDOSE EN EL ORDEN LOS SUBSECUENTES Y UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION XX DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

- Se continúa con la discusión del dictamen del día 13 de abril de 2011. Se aprueba el dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos. Intervienen al respecto los CC. Senadores Pedro Joaquín Coldwell, quien presenta propuestas de modificación a los artículos 4º y 27 que se aprueban; Tomás Torres Mercado; Heladio Ramírez López y Silvano Aureoles Conejo. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(Dictamen de segunda lectura, sesión del 14 de abril de 2011)

(La primera lectura se encuentra en el Diario No. 21, de fecha 12 de abril de 2011)

El dictamen está publicado en la Gaceta.

Informo a la Asamblea que han solicitado la palabra el Senador Pedro Joaquín Coldwell, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, el Senador Pablo Gómez ha reservado y entregó propuestas de modificación para la discusión en lo particular del artículo 4º, y el Senador Tomás Torres Mercado reservó y entregó propuestas de modificación para la discusión de los artículos 4º y 27.

Tiene la palabra el Senador Pedro Joaquín Coldwell, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales.

- El C. Senador Pedro Joaquín Coldwell: Muchísimas gracias, señor Vicepresidente.

El día de ayer tuvimos un rico debate respecto al dictamen que reforma el tercer párrafo del artículo 4º de la Constitución, y añade un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27.

A lo largo de este debate, el Senador González Morfín presentó una moción que fue aceptada por el Pleno, para regresar a comisiones el dictamen con el objeto de encontrar propuestas que nos permitan alcanzar la mayoría constitucional.

En consecuencia, en nombre de las comisiones unidas, señor Presidente, quiero presentar dos reservas al artículo 4º párrafo tercero, en los siguientes términos:

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el Estado lo garantizará”.

Y respecto a añadir un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, para quedar en los siguientes términos:

“El desarrollo rural, integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca”.

La primera reserva está firmada por el Senador Pablo Gómez, por el Senador Heladio Ramírez y por un servidor.

La otra está firmada por los Senadores Ulises Ramírez, Santiago Creel, Alberto Cárdenas, Heladio Ramírez, Pablo Gómez y un servidor.

Hago entrega formal de la reserva.

Muchas gracias.

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** Gracias, Senador Pedro Joaquín Coldwell.

¿Debo entender que las reservas del Senador Pablo Gómez ya quedan incorporadas aquí? Y que, salvo que él insistiera en hacer uso de la palabra.

Ya tengo registrado también al Senador Heladio Ramírez.

Ahora registraría al Senador Ulises Ramírez.

Y le damos la palabra al Senador Tomás Torres Mercado, para presentar las propuestas de modificación de los artículos 4º y 27.

- **El C. Senador Ulises Ramírez Núñez:** (Desde su escaño) Pido la palabra, señor Presidente.

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** Permítame, Senador Torres Mercado.

Sonido en el escaño del Senador Ulises Ramírez Núñez.

¿En qué escaño está, Senador Ulises Ramírez?

- **El C. Senador Ulises Ramírez Núñez:** (Desde su escaño) En el de la Senadora Beatriz Zavala.

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** Sonido en el escaño de la Senadora Beatriz Zavala, para que hable el Senador Ulises Ramírez.

- **El C. Senador Ulises Ramírez Núñez:** (Desde su escaño) Señor Presidente, nada más para ilustrar a la Asamblea.

Las comisiones acordamos la redacción del texto a que ha hecho referencia el Senador Pedro Joaquín Coldwell, y hemos hecho nuestro el texto íntegro que fue redactado por los compañeros a que usted ha hecho referencia.

En tal virtud, nosotros nos acogemos a lo presentado por el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** Gracias, Senador Ramírez Núñez.

Tiene la palabra el Senador Tomás Torres Mercado, y también hemos registrado al Senador Silvano Aureoles.

- **El C. Senador Tomás Torres Mercado:** En similares términos, señor Presidente, dado que se trata de una adición a preceptos constitucionales, en principio requeriría de la votación de cuando menos dos tercios de esta Asamblea.

Y en efecto, hicimos un esfuerzo de redacción de los artículos 4º y 27 en su fracción XX de la Constitución Política de este país para elevar a rango constitucional no solamente el derecho a la alimentación sino también en las políticas públicas hacerlo factible en un concepto integral del desarrollo rural.

Por esa virtud registré, señor Presidente, el desistimiento de las reservas, que desde la sesión inmediata anterior un servidor había presentado.

Muchas gracias.

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** Gracias, Senador Torres Mercado.

Tiene la palabra el Senador Heladio Ramírez.

- **El C. Senador Heladio Ramírez López:** Señor Presidente; compañeros Senadores:

De manera muy atinada la Asamblea determinó ayer abrir un espacio para considerar una nueva redacción al segundo párrafo de la fracción XX del artículo 27 constitucional, que se plantee en el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, y que hoy como Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, vengo a apoyar la propuesta hecha por el Senador Pedro Joaquín Coldwell, consensada con todas las fracciones parlamentarias y que me permito reafirmar el desarrollo rural, integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Lo importante es que el desarrollo rural, integral y sustentable, como se propone ahora en la adición, garantice por parte del Estado el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos para toda la población.

Actualmente el contenido de la fracción XX se remite específicamente a la población campesina. Por eso el espíritu de esta garantía constitucional que se propone hoy, compromete al Estado a impulsar un desarrollo rural, integral y sustentable que asegure el abasto para todos los mexicanos, y no sólo para la población rural, aunque se encuentre el mayor número de pobres.

Coincidimos con todas las fracciones parlamentarias en la necesidad de aprobar este dictamen y estas propuestas con las adiciones que están a discusión, no sólo como un deber moral ante el agobiante aumento de la pobreza y sus funestas consecuencias, sino incluso como una medida de prevención ante la actual crisis alimentaria que enfrenta el mundo, en el que el elevado precio de los alimentos vuelve a ser, como en el 2008, una auténtica bomba social.

En este sentido la aprobación del derecho a la alimentación por esta Soberanía, cobra la dimensión de una enorme decisión política.

Particularmente para quienes provenimos de regiones pobres que conocen en carne propia el hambre y la desnutrición y pagamos a costos muy altos el precio de la dependencia alimentaria, plasmar este derecho en el artículo 4º de nuestra Constitución y fortalecer esta garantía adicionando un segundo párrafo al artículo 27 constitucional, indudablemente que tendrá una gran repercusión social.

La comida, ya se ha dicho repetidamente, no es una simple mercancía, sino un derecho humano proclamado en la Declaración de los Derechos del Hombre.

La prioridad de las naciones, hoy, es asegurar su abasto de alimentos, pues precisamente los disturbios sociales empiezan por el encarecimiento y el desabasto alimentario.

La mayoría de los países están planteando ya, convocados por la FAO, una nueva visión de su agricultura, actualizando sus legislaciones nacionales.

Incluso los mismos organismos internacionales que desde hace más de 3 décadas recomendaron la liberación comercial ultranza, asfixiando con ello las agriculturas locales, ahora están preocupados por el abandono de la agricultura de los pequeños y medianos productores y proponen un cambio drástico en la estrategia del

combate al hambre, recomendando a los países replantear sus estrategias agropecuarias y su política alimentaria, sustentando su consumo en la producción nacional.

Hoy coincidimos en que el sector primario, particularmente la producción agropecuaria, debe ser el motor del desarrollo y la garantía de nuestra soberanía alimentaria. Por lo mismo ésta debe sustentarse preponderantemente en la producción nacional, y como consecuencia en la constitución de nuestras reservas alimenticias.

El desarrollo y modernización del campo debe ocupar un espacio privilegiado en la agenda económica de nuestro país lo que implica, como lo manda la fracción XX del artículo 27 constitucional, el fortalecimiento del ejido, la comunidad y la pequeña propiedad, poniendo en sus manos los instrumentos técnicos, crediticios y comerciales que les permitan sacar provecho de todas las etapas del ciclo productivo.

Con la aprobación de estas reformas, que ha ya propuesto el Senador Pedro Joaquín Coldwell a nombre de las comisiones, estaremos contribuyendo en parte a saldar una gran deuda, no sólo moral, sino existencial, sobre todo con los más vulnerables y necesitados.

Al reafirmar los principios del desarrollo rural como integral y sustentable, extendemos el enfoque del problema alimentario no sólo desde el punto de vista económico y social sino desde la atalaya de la convivencia del hombre con la naturaleza.

Esta acción legislativa, tan largamente esperada, es un paso muy importante no sólo para dar una respuesta al presente de asegurar los alimentos para nuestro pueblo sino para enfrentar el mayor desafío del siglo XXI, la pobreza y la desigualdad.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** Gracias, Senador Heladio Ramírez.

Tiene la palabra el Senador Silvano Aureoles.

- **El C. Senador Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros:

Sin duda que el tema que nos ocupa tiene la mayor relevancia por el significado y lo que representa para un sector de manera directa y particular de la sociedad mexicana, que son fundamentalmente quienes padecen o sufren el problema de la desnutrición o de la escasez de alimentos o de la mala calidad.

Pero vale la pena destacar, sin duda, este acuerdo que han presentado las comisiones después de un largo debate, un largo debate intenso, a veces muy ríspido por el contenido de la reforma al artículo 4º constitucional y al artículo 27.

Debo reconocer también que a pesar de ese debate ríspido, sobre todo con mis queridos compañeros de la fracción parlamentaria del PAN, que hoy queda en otros términos el contenido del dictamen, refleja sin duda el compromiso y el interés que se expresa en el Senado, por los Senadores, las Senadoras, por un tema sustantivo para el país, el tema de la alimentación.

Hay que reconocer a los compañeros, particularmente al Senador Zapata y al Senador Ramírez, en torno a la postura original del contenido.

Acepto que fuimos, quizás, a veces muy insistentes en el debate por el contenido, por la propuesta, pero que hoy queda en otras condiciones, y que sin duda, el beneficiario será, serán los mexicanos con esta reforma.

Debo decirles también, compañeras y compañeros, que este es un acto de justicia, que hoy se pueda plasmar en la Constitución este concepto, este contenido que tanto ayudará al desarrollo de un sector, que de manera muy clara lo ha expresado aquí el compañero Heladio Ramírez López.

También es cierto que ha sido una larga discusión, quizás más de 15 años, desde que se presentó por primera vez la iniciativa para reformar el 4º constitucional y poder garantizar el derecho a la alimentación.

Qué paradójico, compañeras y compañeros, que mientras en la Constitución está plasmado el derecho a la educación, el derecho al trabajo, el derecho a la vivienda, y no se considerara un tema sustantivo como lo es el derecho a la alimentación.

Por eso es conveniente, es menester reconocer y resaltar la importancia de la reforma que hoy nos ocupa.

También hay que destacar que esta reforma no significa que el Estado mexicano, que el gobierno federal, que las instancias gubernamentales se conviertan en un gran comedor donde se reparta comida caliente, donde haya largas filas esperando el acceso o el reparto de comida; se trata de que esto nos obligue a generar los mecanismos, a construir los instrumentos que permitan que las mujeres y los hombres, que la sociedad en general pueda tener acceso a una alimentación suficiente y de calidad.

Eso incluye, compañeras y compañeros, temas elementales como el derecho al trabajo o la necesidad de que la gente tenga trabajo para que resuelva una necesidad sustantiva como es el tema de la alimentación.

También nos obliga a que se generen mejores condiciones de desarrollo de un sector fundamental para el país, el tema del desarrollo rural y sustentable que ampliamente se ha hablado de él en este espacio.

Porque, ¿cuál es la condición que tenemos hoy?

Según las cifras de la FAO, una reserva suficiente para un país debe de alcanzar, por lo menos, para 6 meses.

Según el reporte de la FAO, México solamente tiene reservas alimentarias para 60 días. Lo que nos hace suponer, lo que nos obliga entonces a pensar de que sí necesitamos tomar las medidas pertinentes para que el país cuente con una reserva alimentaria suficiente, que nos permita enfrentar las crisis en esta materia.

No será suficiente, además, tener este precepto en la Constitución si no avanzamos de manera pronta con la responsabilidad que esto demanda para reglamentar el contenido de la reforma.

No será suficiente que quede en la Constitución si no damos el paso pronto para que pueda quedar reglamentada la reforma, tanto en el párrafo tercero del artículo 4º como la fracción XX del artículo 27 constitucional.

Saludo, pues, el esfuerzo de las Senadoras y de los Senadores para lograr los consensos que nos permitan hoy ver cristalizada esta reforma, una añeja demanda de amplios sectores de la sociedad, que por cierto saludo a mis amigos de las organizaciones campesinas aquí presentes:

A Max Correa, a Luis Meneses, Víctor Suárez, y demás compañeros que han encabezado desde hace muchos años una lucha, una batalla permanente porque esto quedara plasmado en la Constitución.

Repito, no es una reforma nueva, no es un esfuerzo reciente, 15 años, 15 años de discusión, 15 años de batalla, 15 años en que esta iniciativa y después minuta solamente pasaba del Senado a la Cámara de Diputados y al revés, de Cámara de Diputados al Senado de la República.

Pero hoy, compañeros dirigentes, hay que reconocer la voluntad expresa, política de las bancadas parlamentarias en el Senado, que permite que las reservas presentadas aquí por el Senador Pedro Joaquín recojan lo expresado por los Senadores en este largo debate para tener, concretar y cristalizar esta reforma. Enhorabuena.

Felicidades a los integrantes de las comisiones, y felicidades a mis compañeros dirigentes campesinos y de organizaciones rurales por haber logrado que se concretara esta reforma.

Muchas gracias, señor Presidente.

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** Gracias, Senador Silvano Aureoles.

- **El C. Senador Pablo Gómez Alvarez:** (Desde su escaño) Señor Presidente.

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** A ver, sonido en el escaño del Senador Pablo Gómez.

- **El C. Senador Pablo Gómez Alvarez:** (Desde su escaño) Señor Presidente, quisiera solicitarle a la Mesa Directiva que, en vista de que este proyecto va a ser devuelto a la Cámara, puesto que se aprueben o no las modificaciones que ha presentado el Senador Pedro Joaquín, de todas maneras será devuelta.

Entonces, yo le propongo a la Mesa Directiva que el envío, la devolución que se haga lleve como anexo la versión estenográfica de las discusiones de ayer y de hoy.

Me preocupa que en la Cámara de Diputados no se vaya a entender bien el sentido de los cambios, o vaya a haber malentendidos.

Yo sé que también hay que ir a San Lázaro a explicar, si es necesario, todo lo que ha ocurrido.

Como el asunto es de tanta importancia, pues me permito solicitar que el paquete entero, incluyendo el dictamen original y la versión estenográfica, vayan acompañando la devolución del proyecto.

Si esto es posible, se lo agradeceré mucho.

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** Con mucho gusto, Senador Pablo Gómez. En el momento que se integre el expediente, se incluirán las deliberaciones de ayer y de hoy sobre este dictamen.

Honorable Asamblea, quisiera precisar que en este dictamen, la Presidencia hizo una interpretación del Reglamento, porque hemos estado discutiendo, de hecho, en lo general y en lo particular a la vez, porque el dictamen consiste en 3 artículos: 2 sustantivos, el 4º y el 27, que tuvieron reserva, y sólo un transitorio. No tenía sentido someter, primero, la aprobación en lo general y luego en lo particular, sino que lo vamos a hacer en un solo acto en votación nominal.

Antes de ello, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, dando lectura a las propuestas de modificación que presentó en tribuna el Senador Pedro Joaquín Coldwell, a nombre de todos los Senadores que intervinieron en las reservas del caso, que se hacen al artículo 4º constitucional, tercer párrafo; y al artículo 27 constitucional fracción XX para ver, consultar a la Asamblea si son de admitirse o no, y seguidamente si son de aprobarse o no para de inmediato convocar a la votación nominal.

- **El C. Secretario Zoreda Novelo:** Doy lectura a la propuesta hecha en relación con el artículo 4º, tercer párrafo.

La propuesta dice: "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará".

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada. Quienes estén porque se admita a discusión, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se admita a discusión, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite la propuesta, señor Presidente.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si la propuesta es de aprobarse. Quienes estén porque se apruebe la propuesta, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se apruebe la propuesta, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Aprobada la propuesta de modificación en relación al artículo 4º, tercer párrafo, señor Presidente.

Doy lectura ahora a la propuesta de modificación al artículo 27, fracción XX, segundo párrafo, que dice: "El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá, entre sus fines, que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca".

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si esta propuesta se admite a discusión. Quienes estén porque se admita a discusión, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se admita a discusión, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

Y ahora consulto a la Asamblea, en votación económica, si la propuesta de modificación al artículo 27, fracción XX, segundo párrafo, es de admitirse. Quienes estén porque se acepte, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se acepte, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba la propuesta, señor Presidente.

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** Ahora sí, ábrase el sistema electrónico de votación por 3 minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular con las modificaciones que ya fueron aceptadas. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

"VOTACION REGISTRADA CONFORME AL SISTEMA ELECTRONICO

PAN

SERGIO ALVAREZ MATA

CARLOS OSUNA DAVILA

HUMBERTO ANDRADE QUEZADA

JUAN BUENO TORIO

RUBEN CAMARILLO ORTEGA
ALBERTO CARDENAS JIMENEZ
JAVIER CASTELO PARADA
LUIS A. COPPOLA JOFFROY
XOCHITL DIAZ MENDEZ
SANTIAGO CREEL MIRANDA
BLANCA J. DIAZ DELGADO
DORADOR PEREZ GAVILAN RODOLFO
J. JESUS DUEÑAS LLERENAS
FEDERICO DORING CASAR
FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN
RAMON GALINDO NORIEGA
ANDRES GALVAN RIVAS
RICARDO GARCIA CERVANTES
NELLY GONZALEZ AGUILAR
ALEJANDRO GONZALEZ ALCOCER
FELIPE GONZALEZ GONZALEZ
JOSE GONZALEZ MORFIN
MINERVA HERNANDEZ RAMOS
EMMA LUCIA LARIOS GAXIOLA
JOSE A. BADIA SAN MARTIN
RAMON MUÑOZ GUTIERREZ
HECTOR PEREZ PLAZOLA
ULISES RAMIREZ NUÑEZ
ADRIAN RIVERA PEREZ
ALFREDO RODRIGUEZ Y PACHECO
GABRIELA RUIZ DEL RINCON

ERNESTO SARO BOARDMAN

MARIA SERRANO SERRANO

GUILLERMO TAMBORREL SUAREZ

RICARDO TORRES ORIGEL

JOSE I. TREJO REYES

LUIS A. VILLARREAL GARCIA

ALEJANDRO ZAPATA PEROGORDO

PRI

ANTELMO ALVARADO GARCIA

FRANCISCO ARROYO VIEYRA

FERNANDO J. CASTRO TRENTI

ALFONSO ELIAS SERRANO

NORMA ESPARZA HERRERA

MA. DEL SOCORRO GARCIA QUIROZ

AMIRA GOMEZ TUEME

RAMIRO HERNANDEZ GARCIA

FRANCISCO HERRERA LEON

ROSALINDA E. MONDRAGON SANTOYO

MAGALY RAMIREZ HERMOSILLO

MELQUIADES MORALES FLORES

MA. DE LOS ANGELES MORENO U.

RICARDO PACHECO RODRIGUEZ

HELADIO RAMIREZ LOPEZ

ROGELIO RUEDA SANCHEZ

ADOLFO TOLEDO INFANZON

CLEOMINIO ZOREDA NOVELO

PRD

JULIO CESAR AGUIRRE MENDEZ

RENE ARCE

SILVANO AUREOLES CONEJO

FCO. JAVIER CASTELLON FONSECA

CLAUDIA CORICHI GARCIA

JOSEFINA COTA COTA

JESUS GARIBAY GARCIA

PABLO GOMEZ ALVAREZ

JOSE GUADARRAMA MARQUEZ

ARTURO HERVIZ REYES

ROSALINDA LOPEZ HERNANDEZ

ANTONIO MEJIA HARO

CARLOS NAVARRETE RUIZ

ARTURO NUÑEZ JIMENEZ

MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ

MARIA ROJO E INCHAUSTEGUI

TOMAS TORRES MERCADO

RUBEN VELAZQUEZ LOPEZ

PVEM

FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

JORGE LEGORRETA ORDORICA

JAVIER OROZCO GOMEZ

CONVERGENCIA

FCO. ALCIBIADES GARCIA LIZARDI

ERICEL GOMEZ NUCAMENDI

EUGENIO G. GOVEA ARCOS

PT

ROSARIO YBARRA DE LA GARZA

ROSALIA PEREDO AGUILAR

VOTACION REGISTRADA FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO

PRI

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA

PEDRO JOAQUIN COLDWELL

ALEJANDRO MORENO CARDENAS

RAFAEL OCHOA GUZMAN"

- **El C. Secretario Zoreda Novelo:** Señor Presidente, se emitieron 86 votos por el sí, cero por el no y cero abstenciones. En tal virtud, se reúne la mayoría calificada.

- **El C. Presidente Núñez Jiménez:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo III al artículo 4º recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Acompáñese con la versión estenográfica de la deliberación de los días de ayer y de hoy sobre este dictamen.

26-04-2011

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y uno segundo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, devuelta para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de abril de 2011.

ARTICULOS 4o. Y 27 CONSTITUCIONALES

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y uno segundo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen

ARTICULOS 4o. Y 27 CONSTITUCIONALES

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y uno segundo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, DF, a 14 de abril de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se adicionan un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y uno segundo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ..

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

..

..

ARTICULOS 4 Y 27 CONSTITUCIONALES

Discusión de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y uno segundo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	343
Fundamenta por la comisión el diputado Reginaldo Rivera de la Torre.....	348
Se considera suficientemente discutido.....	349
Intervienen los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.....	349
Gustavo González Hernández.....	350
Emiliano Velázquez Esquivel.....	350
María Joann Novoa Mossberger, desde su curul.....	351
José Narro Céspedes, desde su curul.....	352
Es aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4, recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa a las Legislaturas de los estados.....	352

Atentamente

México, DF, a 29 de abril de 2010.— Diputada federal Silvia Pérez Ceballos (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

En atención a la equidad y la igualdad de derechos que tenemos todos los diputados, solicitamos que la Junta de Coordinación Política que usted dignamente preside, se apruebe la Comisión Especial para el seguimiento del Endeudamiento de las Entidades Federativas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de abril de 2011.— Diputados: Silvia Pérez Ceballos, Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Vidal Llerenas Morales, Alberto Emiliano Cinta Martínez, José Erandi Bermúdez Méndez, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Emilio Chuayffet Chemor, Héctor Guevara Ramírez, Noé Martín Vázquez Pérez, Jorge Hernández Hernández, Luis Enrique Mercado Sánchez, Guadalupe Eduardo Robles Medina, Sergio Gama Dufour, María del Carmen Guzmán Lozano, Enrique Octavio Trejo Azuara, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, Miguel Martín López, Leandro Rafael García Bringas, Bernardo Margarito Téllez Juárez, Silvia Isabel Monge Villalobos, Laura Elena Estrada Rodríguez, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, Sergio Tolento Hernández, María de Jesús Mendoza Sánchez, José Luis Ovando Patrón, Felipe de Jesús Cantú Rodríguez, Javier Corral Jurado, Leoncio Alfonso Morán Sánchez, Julio Castellanos Ramírez, Guadalupe Valenzuela Cabrales, Rosa Adriana Díaz Lizama, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, Benigno Quezada Naranjo, Leonardo Arturo Guillén Medina, Ivideliza Reyes Hernández, Marcos Pérez Esquer, Oscar Saúl Castillo Andrade, Ezequiel Rétiz Gutiérrez, César Octavio Pedroza Gaitán, Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, Andrés Massieu Fernández, Silvia Fernández Martínez, Maricela Serrano Hernández, Elvia Hernández García, Fausto Sergio Saldaña del Moral, José Alfredo Torres Huitrón, José Luis Soto Oseguera, Andrés Aguirre Romero, Inocencio Ibarra Piña, Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Enrique Torres Delgado, Jesús Ramírez Rangel, Agustín Carlos Castilla Marroquín, Adriana Fuentes Cortés, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Rubén Arellano Rodríguez, Cecilia Soledad Arévalo Sosa, Jaime Oliva Ramírez, Laura Viviana Agúndiz Pérez, Sixto Alfonso Zetina Soto, J. Guadalupe Vera Hernández, Norma Sánchez Romero, Hilda Ceballos Llerenas, Adolfo Rojo Montoya, Miguel Martínez Peñaloza, María Sandra Ugalde Basaldúa, Gloria Trinidad Luna Ruiz, José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Miguel Antonio Osuna Millán, César Daniel González Madruga, Kenia López Rabadán, Marcos Pérez Esquer, María Felicitas Parra Becerra, Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín, Cruz López Aguilar, Oralía López

Hernández, Carlos Alberto Pérez Cuevas, Yulenny Guylaine Cortés León, Lucila del Carmen Gallegos Camarena, Julio Saldaña Morán, Fernando Santamaría Prieto, Carlos Cruz Mendoza, Julián Francisco Velázquez y Llorente, Nancy González Ulloa, Raúl Gerardo Cuadra García, Gumercindo Castellanos Flores, Francisco Javier Ramírez Acuña, Tomasa Vives Preciado, Aranzazú Quintana Padilla, Rodrigo Reina Liceaga, Jesús Ricardo Enríquez Fuentes, Ricardo Sánchez Gálvez, José Luis Velasco Lino, Blanca Juana Soria Morales, Sandra Méndez Hernández, Juan José Cuevas García, César Octavio Madrigal Díaz, Gustavo González Hernández, Carlos Luis Meillón Johnston, María Joann Novoa Mossberger, Arturo García Portillo, Ignacio Téllez González, Felipe de Jesús Rangel Vargas, José Manuel Marroquín Toledo, Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Jesús Giles Sánchez, Francisco Javier Orduño Valdez, María Antonieta Pérez Reyes, Tomás Gutiérrez Ramírez (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada. Por favor, entregue su oficio a la Secretaría y de conformidad con los trámites que señala el Reglamento para las solicitudes de los señores diputados, **térnese a la Junta de Coordinación Política de inmediato.**

ARTICULOS 4 Y 27 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Honorable Asamblea:

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 84, 85 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente dictamen:

I. Antecedentes Legislativos

1. El 29 de abril de 2010, fue presentada por los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, de diversas Fracciones Parlamentarias, la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4° y recorriéndose el orden de los subsecuente y un segundo párrafo a la fracción XX ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2. En esa misma fecha, el Pleno de la Comisión de Puntos Constitucionales, aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4° recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derecho a la Alimentación.

3. Asimismo y en la fecha antes señalada, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, enviándolo a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales correspondientes.

4. El 7 de septiembre de 2010, la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la minuta a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

5. En reunión de fecha 13 de abril de 2011, las Comisiones Unidas antes mencionadas, después de realizar un análisis al Proyecto de Decreto enviado por esta Cámara de origen, aprobaron Dictamen sin modificaciones, enviándolo al pleno de para su discusión y aprobación.

6. En sesión celebrada el 14 de abril de 2011, el Pleno de la Cámara de Senadores, aprobó con modificaciones la minuta relativa al proyecto de decreto en comento, enviándolo a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 fracción E de la Constitución federal.

7. El 26 de abril de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta de la Minuta, turnándola

a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Contenido de la minuta

Esta Comisión de Puntos Constitucionales, antes de entrar al estudio del presente dictamen, se considera prudente transcribir el contenido de la Minuta, que es en los términos siguientes:

“Estas comisiones unidas coinciden con la Colegisladora en los argumentos para incorporar en nuestra Constitución el derecho a la alimentación, así como establecer que el Estado se responsabilice en elaborar y llevar a cabo políticas públicas encausadas a que el abasto de los alimentos considerados como básicos sean suficientes y de calidad mediante un desarrollo rural integral, lo anterior con el objetivo de materializar este derecho como garantía,

Cabe señalar que esta reforma responde a la demanda de la sociedad civil por elevar a rango constitucional uno de los derechos humanos fundamentales como lo es el derecho a no padecer hambre y malnutrición, la cual ha sido apoyada por organizaciones de la sociedad civil desde 1992 (organizaciones campesinas, pro-derechos humanos, sindicales, urbanas, magisteriales, religiosas, de académicos e investigadores, de profesionistas de la nutrición así como de innumerables intelectuales, científicos, artistas y ciudadanos y ciudadanas de a pie).

Organizaciones que mediante escrito presentado el pasado 6 de abril en la Cámara de Diputados, consideran que para enfrentar eficientemente la crisis alimentaria por la que atraviesa nuestro país, no se puede seguir soslayando el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales derivados de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), así como los contraídos en la Cumbre Mundial de la Alimentación y la Cumbre del Milenio celebrada en Roma en 1996.

Elevar a rango constitucional el derecho a la alimentación significa que éste se instituya como una garantía en nuestra Constitución, cuyo garante es el Estado mexicano; es un derecho que debe ser exigible ante el Estado. Es decir, que éste asegure en lo que se refiere a la alimentación dos condiciones básicas e indispensables: que sea adecuada y que en el abastecimiento de ella a la población haya sostenibilidad.

La adecuación en la alimentación significa que el Estado garantice la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad, nutritivos y de acuerdo a las tradiciones culturales para satisfacer las necesidades alimentarias de las personas. La sostenibilidad significa que las formas de producir y de brindar acceso a dichos alimentos garanticen que sean accesibles a las generaciones futuras. Esto exige que el Estado se obligue a fortalecer las capacidades de la Nación para desarrollar su soberanía alimentaria y emplear un modelo de agricultura que no sólo no agote, sino enriquezca la dotación de recursos naturales.

En nuestra Constitución el derecho a una adecuada alimentación se encuentra consagrado de una manera implícita.

El artículo 2º constitucional establece que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, la Federación, los Estados y los Municipios tienen la obligación de apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil. Asimismo, el artículo 4º establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Dado que la salud depende de una alimentación adecuada, el reconocimiento constitucional del derecho a la salud implica y exige la protección del derecho a una alimentación adecuada.

Asimismo, se debe considerar que la propia suscripción del gobierno mexicano de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos hace que éstos formen parte de nuestro orden jurídico, tales como:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, segunda parte de su artículo 25.
2. La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 16 de noviembre de 1974, a la que posteriormente se adhirió nuestro país.
3. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (PIDESC), de 16 de diciembre de 1966, en su artículo 11, punto 2º, precisa que los Estados adoptarán las medidas o los métodos nece-

sarios para mejorar la producción, conservación, distribución de alimentos y asegurar una distribución equitativa de los mismos.

4. En La Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada en Roma en 1996, se pidió que se estableciera en el derecho a la alimentación un contenido más concreto y operativo y, con este objetivo, se recogieron varias Iniciativas de los asistentes.

5. El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999), el órgano compuesto por expertos independientes que vigila la aplicación por parte de los Estados del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptó en la Observación General No. 12 misma que establece los siguiente:

La disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada; La accesibilidad de esos alimentos en forma que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos...”

6. El 17 de abril de 2000, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció, -por resolución 2000/10-, el mandato del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación.

7. La Cumbre Mundial sobre la Alimentación del año de 2002, solicitó crear un Grupo de Trabajo Intergubernamental bajo los auspicios de la FAO, con el fin de poder preparar una serie de directrices encaminadas a la implementación del derecho a la alimentación.

8. El 23 de noviembre de 2004, los 187 Estados Miembros del Consejo General de la FAO, adoptaron un “Conjunto de Directrices Voluntarias con el fin de Respalda la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional”, estas directrices son recomendaciones que los Estados han aprobado para contribuir a la realización del derecho humano a una alimentación adecuada, ofreciendo a los Estados orientaciones sobre el mejor modo de cumplir la obligación contraída en razón de respetar el derecho a una alimentación, asimismo asegurar que las personas no padezcan hambre.

Los citados instrumentos, ilustran la problemática alimenticia, en el contenido de la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición.

De los preceptos que se acaban de mencionar se desprende que el derecho a la alimentación forma parte del concepto más amplio de “calidad de vida”, que se relaciona con el resto de los derechos sociales establecidos en la Constitución mexicana y en los instrumentos que conforman el derecho internacional de los derechos humanos.

Los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país son importantes pero no suficientes. Es necesario proteger adecuadamente el acceso a alimentos en la Constitución Federal y también a través de una ley reglamentaria en la materia.

Como se refiere en la Iniciativa que origina la presente reforma “.....nuestro Estado está comprometido no solamente a impulsar políticas públicas, sino, a realizar una reforma trascendental que implique la responsabilidad esencial que tiene con cada unos de sus gobernados en materia alimentaria, en el entendido de que es un derecho fundamental de carácter universal, que tiene toda persona independientemente de su condición económica, lugar de origen y características étnicas.”

Lo decisivo no es sólo incorporar el derecho a la alimentación en nuestra Constitución, sino que el Estado haga cumplir ese derecho”.

III. Consideraciones de esta comisión

Esta comisión dictaminadora, después de hacer un análisis exhaustivo de la Minuta enviada por el Senado de la República, advierte cambios hechos por la colegisladora al Proyecto de Decreto, y llega a la convicción de emitir Dictamen en sentido positivo a los mismos, ello en atención a que los miembros de esta Comisión consideran que se fortalece el Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4º recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con el objeto de una debida apreciación de las modificaciones propuestas por la Cámara Revisora, se construye el siguiente comparativo:

Proyecto de decreto Cámara de Diputados	Proyecto de decreto Senado de la República
<p>Artículo 4º.</p> <p>El Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. ...</p>	<p>Artículo 4º.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de cantidad. El Estado lo garantizará. ...</p>
<p>Artículo 27.</p> <p>I. a XIX... XX. ...</p> <p>El desarrollo rural integral, a que se refiere el párrafo anterior, tendrá como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.</p>	<p>Artículo 27.</p> <p>I. a XIX... XX. ...</p> <p>El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.</p>
Transitorio	
<p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

De lo anterior, se advierte que el Senado de la República, coincide con el espíritu expresado por esta Cámara, en cuanto a la parte sustantiva de la reforma constitucional propuesta, y los cambios hechos por la colegisladora son de mero estilo, que no alteran el espíritu del proyecto de decreto.

Es necesario precisar que los cambios fueron presentados durante la discusión en el Pleno de la Cámara revisora; el Senador Pedro Joaquín Coldwell, las realizo a nombre de los Senadores Pablo Gómez, Heladio Ramírez, Ulises Ramírez, Santiago Creel, Alberto Cárdenas, las cuales consistieron en lo siguiente:

“En nombre de las Comisiones Unidas, señor Presidente, quiero presentar dos reservas al artículo 4º, párrafo III, en los siguientes términos:

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva y suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”.

Y respecto a añadir un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, para quedar en los siguientes términos:

“El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca”.

La primera reserva está firmada por el Senador Pablo Gómez, por un servidor, por el Senador Heladio Ramírez.

La otra está firmada por los Senadores Ulises Ramírez, Santiago Creel, Alberto Cárdenas, Heladio Ramírez, un servidor y también el Senado Pablo Gómez.”

De lo anterior, se advierte que la modificación al artículo 4º es un cambio de estilo en la redacción del proyecto de Decreto y que no alteran en ningún sentido el objeto jurídico de la reforma en análisis.

Por lo que hace, al segundo párrafo de la fracción XX del artículo 27, la modificación hecha por la colegisladora radica en que se agregue la palabra **sustentable**, completando así la frase: **“desarrollo rural integral y sustentable”**.

En ese tenor, sólo es necesario analizar las modificaciones planteadas a este último concepto.

Efectivamente, el desarrollo sustentable es un concepto que coincide con la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, organismo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas, la cual lo define como aquel que satisface las necesidades esenciales de la generación presente sin comprometer la capacidad de satisfacer las necesidades esenciales de las generaciones futuras.

El desarrollo sustentable, se constituyó como un Modelo de Producción Racional, cuyo objetivo central es la preservación de los recursos naturales, con base en tres aspectos conceptuales: a) el bienestar humano, cuyos ejes de acción se fijaron en acciones de salud, educación, vivienda, seguridad y protección de los derechos de la niñez; b) el bienestar ecológico, mediante acciones en torno al cuidado y preservación del aire, agua y suelos; y c) las interacciones establecidas a través de políticas públicas en materia de población, equidad, distribución de la riqueza, desarrollo económico, producción y consumo y ejercicio de gobierno.

Para mayor abundamiento, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable define **“desarrollo sustentable”** como: “el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de

las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.”

Esto es, la inclusión del concepto **“sustentable”**, viene a reforzar y a producir un efecto jurídico protector que en su momento, generará políticas que permitirán la materialización del objeto de la presente reforma, en beneficio de la colectividad.

Consecuentemente, la modificación realizada al proyecto de decreto, respecto de la fracción XX del artículo 27, se configura como una fortaleza al espíritu proteccionista y social, plasmado por esta Cámara de origen.

Por último, por lo que hace a la modificación de la colegisladora en cuanto al enunciado: **“también tendrá entre sus fines”**, tal cambio genera un efecto jurídico de amplio espectro que no se contrapone a la intención legislativa de la Cámara de origen.

En suma, los cambios hechos por la Cámara revisora no alteran ni contradicen el objetivo materia de regulación de la presente reforma.

Por lo tanto, esta Comisión coincide ampliamente en los términos de la minuta enviada por la Cámara de origen, en consecuencia somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 27. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a XIX...

XX. ...

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 días de abril de 2011.

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Juventino Castro y Castro (rúbrica), presidente; Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Francisco Saracho Navarro (rúbrica), Héctor Guevara Ramírez (rúbrica), Gustavo González Hernández (rúbrica), Carlos Alberto Pérez Cuevas, Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), secretarios; José Luis Jaime Correa (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Fernando Ferreyra Olivares (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Rafael Rodríguez González, José Ricardo López Pescador (rúbrica), Felipe Solís Acero (rúbrica), Guadalupe Pérez Domínguez (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello, Justino Eugenio Arraiga Rojas, Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Mario Alberto Becerra Pocaroba, Óscar Martín Arce Paniagua, Sonia Mendoza Díaz, Cecilia Soledad Arévalo Sosa, Camilo Ramírez Puente.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Para fundamentar por la comisión tiene la palabra el diputado Reginaldo Rivera de la Torre, hasta por 5 minutos. Agradeciendo a los señores diputados que van a posicionar en pro su aceptación para hacerlo a lo largo del proceso de votación.

Adelante, diputado Rivera de la Torre.

El diputado Reginaldo Rivera de la Torre: Con su permiso, señor presidente. Señoras legisladoras y señores legisladores, el derecho a la alimentación está considerado por la Organización de las Naciones Unidas como un derecho humano, de ahí que se encuentre establecido en numerosos tratados, pactos y convenciones internacionales, por lo que el enfoque de la seguridad alimentaria obtiene una dimensión jurídica donde todos los gobiernos tienen la obligación legal de actuar para que las personas dentro de su territorio no sólo no pasen hambre, sino que puedan producir y procurarse de forma plena y acorde a su dignidad humana los alimentos mínimos e indispensables para lograr una vida sana.

La crisis económica iniciada en 2008 continúa y ha demostrado, entre otras cosas, un grado muy alto de dependencia alimentaria, sobre todo en los granos básicos. Basta señalar que de conformidad con los informes gubernamentales del último lustro, la relación entre importaciones y el consumo nacional del arroz fue de más de 70 por ciento, la

del trigo de más de 45, la del maíz de más de 20 por ciento y la de la soya de casi el 90 por ciento.

Precisamente este rubro de la economía es el que deberá ser atendido prioritariamente, no sólo para garantizar la soberanía alimentaria, sino para promover el empleo en el campo y fortalecer el mercado interno.

En esta tarea la Cámara de Diputados tenía una materia pendiente, puesto que es la que tiene la facultad exclusiva de aprobar el presupuesto. Tal como lo propone la ONU, los países emergentes debemos asumir que los alimentos son un derecho humano básico y por tanto, no son cualquier otra mercancía.

Respecto de nuestro país, éste deberá esforzarse por cumplir el otorgamiento del derecho a la alimentación, asumiendo ahora su obligación constitucional de producir los alimentos básicos para su población con el objeto de asegurar la soberanía alimentaria, por lo que todos los esfuerzos oficiales en los tres niveles de gobierno deberán coordinarse para hacer producir al campo en forma suficiente, para generar empleo, mejorar la dieta alimentaria y terminar con la pobreza extrema.

Con el fin de hacer efectiva la reforma constitucional al artículo 4o y 27, es necesario:

Primero. Incentivar la producción de alimentos;

Segundo. Regularizar las importaciones de productos;

Tercero. Eliminar cualquier tipo de apoyo oficial a la exportación de alimentos básicos;

Cuarto. Proteger el ingreso de los agricultores, mediante el apoyo estatal a la producción;

Quinto. Favorecer la creación de las parcelas escolares, para que nuestros niños aprendan a producir y consumir alimentos nutritivos y suficientes;

Sexto. Crear las parcelas familiares para fortalecer nuestra alimentación y economía doméstica.

Por todo ello, felicito a todos los integrantes de todas las fracciones parlamentarias de la Comisión de Puntos Constitucionales por la aprobación de este dictamen.

Pido a los miembros de esta soberanía que en nombre de los mexicanos la aprobemos, porque si México es un país con agua y tierra suficiente, los mexicanos no deben tener hambre. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. No habiendo más oradores inscritos, el asunto se encuentra suficientemente discutido.

Pido a la Secretaría que en virtud de que conforme al artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, abra el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Desde luego que se trata de una reforma constitucional importantísima, que durante aproximadamente 20 años el Congreso de la Unión y el Poder Constituyente Permanente no habían atendido. Creo que es importante que en México se reconozca y se garantice de manera plena el derecho a la alimentación, y que como se dijo aquí hace un momento, los alimentos para los mexicanos no constituyan una mercancía más.

Quiero simplemente mencionar dos cosas. Lo primero es que esta norma, cuando sea aprobada por las legislaturas locales y forme parte del orden constitucional mexicano, será una norma directamente aplicable, más allá de que se expida o no la legislación secundaria.

Lo segundo que quiero decir es que esta reforma constitucional no solamente se debe al empeño de algunas legisladoras y legisladores en ambas Cámaras, sino sobre todo al empeño de muchas organizaciones de ciudadanos y de académicos que durante más de 17 años han luchado para que

el derecho a la alimentación sea reconocido por el texto constitucional.

Entonces yo felicito a todas estas organizaciones ciudadanas de derechos humanos, y a todos aquellos académicos comprometidos con esta lucha que me parece fundamental. Mi felicitación a todos ellos.

También quiero decir que el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, el diputado Juventino Castro, que ha impulsado esta reforma siempre, recibió un oficio del representante en México de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, firmada por el representante de Naciones Unidas en México, Javier Hernández Valencia.

En este comunicado, en este oficio Naciones Unidas reconoce el esfuerzo del Congreso mexicano y del Poder Constituyente Permanente, en la reforma constitucional que en este momento estamos votando. Naciones Unidas dice que esta reforma constitucional es respetuosa y atiende las obligaciones internacionales del Estado mexicano.

También señala cómo en el mundo entero y en México debemos atender el problema del hambre, el problema de la pobreza. Naciones Unidas felicita a la Cámara de Diputados, a la Comisión de Puntos Constitucionales, a los diputados y a las diputadas que hemos impulsado esta reforma, y desde luego también felicita al diputado Juventino Castro por el apoyo y por el respaldo de esta importante reforma.

Simplemente quería transmitirles estas felicitaciones, tanto de las Naciones Unidas como también de las ONG y de los académicos mexicanos que han propugnado durante más de 17 años para que el derecho a la alimentación fuese una realidad en el texto constitucional.

Muchas gracias, compañeros diputados; muchas gracias, compañeras diputadas.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Cárdenas. Tiene la palabra el diputado Gustavo González y después el diputado Emiliano Velázquez.

El diputado Gustavo González Hernández: Muchas gracias, señor presidente, con su permiso. Con su permiso. Ahora que estamos reformando la Constitución con el derecho alimentario, tenemos que pasar del texto a los hechos.

Es muy claro en el dictamen, en su punto cuatro de los considerandos, cuando habla que en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada en Roma en 1996, se pidió que se estableciera en el derecho a la alimentación un contenido más concreto y operativo. Con este objetivo se recogieron varias iniciativas.

Es así como se produjo un documento de trabajo que establecerá claramente cuál es la estrategia del Estado mexicano para poder hacer operativo el derecho alimentario. Dentro de ese documento se dicen varias cosas importantes que deberán recogerse para efectos de establecer una política nacional y hacer operativo el derecho alimentario. Dice que uno de los pasos es la identificación del hambre, desnutrición y de los grupos vulnerables.

De acuerdo a su situación específica, los Estados deben desarrollar estrategias adecuadas, políticas y programas que correspondan bien a sus propias posibilidades institucionales, financieras y humanas. Éste es el espíritu de esta reforma.

Acción Nacional por supuesto que la apoya. Acción Nacional dentro de sus principios tiene el de la solidaridad y la solidaridad se entiende en Acción Nacional por la consideración del conjunto de aspectos que relacionan o unen a las personas y la colaboración y ayuda mutua que ese conjunto de relaciones promueve y alienta.

¿Qué significa ser solidario? Significa compartir la carga de los demás. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado Amador Monroy Estrada

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Emiliano Velázquez Esquivel: Muchas gracias, diputado presidente. Honorable asamblea.

El Partido de la Revolución Democrática, a través de su grupo parlamentario presentó por primera ocasión al pleno de la Cámara de Diputados, en 1994, una iniciativa que incorporaba al artículo 4o. constitucional el derecho a la alimentación, principio fundamental del PRD, razón por la cual hemos insistido en todas las Legislaturas mediante diversas iniciativas que se trata de uno de los temas más sig-

nificativos que constituyen un factor fundamental para el desarrollo económico y social no solamente de México, sino de la humanidad.

El problema de la alimentación y la desnutrición afecta cada vez más a un número creciente de mexicanas y mexicanos. Los indicadores de pobreza alimentaria son diversos, así lo indica la Coneval que reporta la existencia en el país para el año 2008 de 19.5 millones de personas en pobreza alimentaria, es decir, que la totalidad de sus ingresos es insuficiente para adquirir la canasta básica alimentaria.

De igual forma nos señala para el mismo año que 50.6 millones de mexicanas y mexicanos en pobreza patrimonial, con ingresos insuficientes para satisfacer sus necesidades de salud, educación, alimentación, vivienda, vestido y transporte, se trata de un asunto de gran trascendencia.

La alimentación y la nutrición son un factor decisivo para el desarrollo económico y social de la nación. El objeto fundamental de la soberanía, la seguridad alimentaria y nutricional del país debe formar parte sustantiva del concepto de seguridad nacional.

La Constitución de la República ordena al Estado conducir el desarrollo económico y social del país mediante la planeación del mismo, la forma integral y sustentable para fortalecer la soberanía nacional, fomentando el crecimiento económico y el empleo, logrando con ello una distribución equitativa del ingreso y de la riqueza.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a pesar de que reconoce el derecho a la salud, a un medio ambiente adecuado, el disfrute de una vivienda digna, y a los niños y a las niñas el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, sano esparcimiento para su integral desarrollo, se encuentra ausente el derecho más importante a la vida y al adecuado desarrollo del ser humano, el derecho a la alimentación suficiente, asequible, inocua y de calidad, que le permita satisfacer las necesidades nutricionales que aseguren su adecuado desarrollo físico y mental.

La adición que se incorpora a este precepto constitucional, en el sentido de que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el Estado debe de garantizarlo, da respuesta a una vieja demanda de la sociedad mexicana y que el Grupo Parlamentario del PRD ha recogido e impulsado históricamente.

El derecho a la alimentación y a la obligación del Estado para garantizarla se hace realidad al incorporar esta disposición al mismo cuerpo constitucional, para cumplir con tal derecho. Es necesario vincular el derecho a la alimentación con los conceptos de soberanía, seguridad alimentaria y nutricional, a partir de la producción agropecuaria nacional.

Es indispensable no sólo otorgar le derecho a la alimentación y a la nutrición, sino también es necesario definir el medio por el cual el Estado mexicano debe realizar ese derecho. México retoma la congruencia, porque ha asignado diversos pactos o acuerdos internacionales que otorgan el derecho a la alimentación y a la nutrición, entre los que destaca el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a la observación general 11, sobre el mismo, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

Es cuanto, diputado presidente. Muchísimas gracias, amigas y amigos diputados.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputado. Continúe la Secretaría, por favor, con el sentido de la votación. Sonido en la curul de la diputada Joann Novoa.

La diputada María Joann Novoa Mossberger (desde la curul): Gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, para manifestarles que es muy importante la votación que estamos dando en este momento para garantizar en nuestra Constitución el derecho a la alimentación.

El día de ayer votamos otra muy importante para garantizar el derecho al agua. Nada más les pregunto a todos los compañeros y compañeras que para qué garantizamos estos derechos si no estamos garantizando en nuestra Constitución el derecho a la vida desde la concepción. Desde el año pasado que se presentó una iniciativa para modificar nuestra Constitución. Les dejo esa reflexión, que si no garantizamos el derecho a la vida, de qué sirve la garantía de los siguientes derechos. La vida es primero.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sin duda son interesantes sus comentarios, diputada y quedan registrados.

Esta Presidencia tiene el honor de informar a todos los presentes, que se encuentra aquí un grupo de jóvenes del Comité de Lucha para la Educación, Cole, de Naucalpan de

Juárez, estado de México. Son invitados del diputado David Ricardo Sánchez Guevara. Gracias por su asistencia. Adelante, secretaria.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? El sistema sigue abierto. Sigue abierto el sistema de votación.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sonido a la curul el diputado José Narro, por favor.

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): Sí, queremos comentar fundamentalmente que celebramos que esta Cámara de Diputados y la actual Legislatura del Congreso de la Unión hayan sido capaces de estar a la altura de uno de los grandes problemas nacionales y de una de las más persistentes y añejas demandas de las organizaciones campesinas y movimientos sociales en México; erradicar el hambre, la desnutrición, la manutención en México y garantizar a todos los mexicanos y a las mexicanas el derecho humano a la alimentación, como una garantía fundamental del pueblo de México, probablemente el derecho humano más importante después del derecho a la vida.

La reforma constitucional que hoy estamos aprobando, constituye, con toda seguridad, a mi juicio, la decisión más importante del actual periodo de sesiones de la Cámara de Diputados.

No es aceptable que un país como el nuestro, en pleno siglo XXI y después de 100 años de la Revolución de 1910, tenga más de 20 millones de mexicanos y mexicanas que padezcan hambre y desnutrición, principalmente niñas y niños, mujeres en lactancia y adultos mayores, conformando un profundo sesgo de discriminación y de exclusión que soslayan en zonas rurales y en zonas indígenas.

Además del oprobio del hambre en el llamado México del primer mundo al que nos han pretendido conducir las políticas neoliberales en los últimos 30 años, tenemos otra cara de la realidad de malnutrición del pueblo mexicano: la obesidad y el sobrepeso, que son las consecuencias personales, sociales y de salud pública de las enfermedades asociadas con la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y las enfermedades crónico-degenerativas.

No es aceptable esta infamia y esta violación sistemática de los derechos humanos desde ningún punto de vista, ni ra-

cional ni política ni éticamente. No es posible seguir aceptando un modelo de país con un futuro promisorio y cierto para unos cuantos, al lado de la exclusión social y la cancelación de vida y dignidad para la gran mayoría de los mexicanos.

Esta histórica reforma constitucional a favor del derecho humano a la alimentación llega cuando el mundo y nuestro país viven en profunda crisis alimentaria que continúa y se profundiza semana a semana, mes a mes, lanzando a la pobreza y al hambre a millones de personas y a los países a la ingobernabilidad y a la delincuencia organizada, mientras que las potencias mundiales y las corporaciones agroalimentarias aumentan su poder, influencia y ganancias.

Por eso felicitamos a este Congreso federal por esta trascendental e histórica reforma que hoy que garantiza el derecho a una alimentación sana y suficiente para el pueblo de México. Muchas gracias. Es cuanto.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias por sus comentarios, diputado. Adelante la Secretaría.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 404 votos en pro, 0 en contra y 4 abstenciones.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Aprobado en lo general y en lo particular, por 404 votos, el proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4, recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa a las legislaturas de los estados.

LEGISLATURAS

- **La C. Secretaria Diputada Ruiz Massieu Salinas:** Se recibieron comunicaciones de diversos Congresos Estatales, por las que informan su aprobación al proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4º, recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **El C. Presidente Senador Beltrones Rivera:** Ruego a la Secretaría realice el escrutinio correspondiente a efecto de dar fe de la recepción de la mayoría de los votos que aprueban este Decreto, a fin de hacer la declaratoria.

- **La C. Secretaria Diputada Ruiz Massieu Salinas:** Señor Presidente, informo a la Asamblea, que se recibieron los votos aprobatorios de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, al proyecto de Decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4º, recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, está Secretaría da fe de la emisión de 18 votos aprobatorios del proyecto de Decreto de referencia.

Es todo, señor Presidente.

- **El C. Presidente Senador Beltrones Rivera:** Cumplido, entonces, el número de estados, ante lo cual el Constituyente Permanente, permite hacer una declaratoria de aprobación.

Ruego a todos los presentes se pongan de pie, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135 constitucional.

(Todos de pie)

Y una vez computado el voto aprobatorio de estas legislaturas estatales, la Comisión Permanente declara:

“Se aprueba el Decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4º, recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Se remite al Diario Oficial de la Federación para su publicación.

Y esta Presidencia seguirá atenta para recibir las resoluciones que emitan otras legislaturas de los estados, sobre este asunto.

¡Enhorabuena!

(Aplausos)

- **El C. Senador Pablo Gómez Alvarez:** (Desde su escaño) Señor Presidente.

- **El C. Presidente Senador Beltrones Rivera:** Sí, Senador Pablo Gómez. Adelante.

- **El C. Senador Pablo Gómez Alvarez:** (Desde su escaño) Solamente un comentario breve sobre la declaración que se acaba de hacer.

Esta declaración incluye una orden para remitirse al Diario Oficial de la Federación. Creo que el asunto ha estado un poco mal formulado, puesto que la declaración debe ser acompañada por una verdadera orden, no de un envío.

Y la orden debe ser: "Publíquese en el Diario Oficial de la Federación".

Ahora bien, lo digo porque esta mañana el Diario Oficial de la Federación publica un comunicado del Ejecutivo Federal en el que dice: "La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto..."

Y aparece un Decreto con el que se reforman los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución.

En realidad nosotros no hemos dirigido al Ejecutivo ningún Decreto. Hemos enviado al Diario Oficial de la Federación el Decreto, que hoy, Felipe Calderón, dice que le hemos dirigido a él.

Hay una diferencia ahí. Una diferencia formal, pero que tiene mucha importancia. Puesto que no se trata de una ley observable por el Ejecutivo, no se le envía al Ejecutivo; sino que la declaración de la Permanente hace las veces de acto promulgatorio y sólo hace falta el acto de publicidad del mismo en el Diario Oficial.

Entonces, digo todo esto para evitar que esta práctica inconstitucional de Calderón se siga repitiendo, a él no se le envían los Decretos que modifican la Constitución, éste, cuya declaración se acaba de hacer, tampoco. Por lo tanto no puede ser promulgado.

La promulgación se acaba de hacer y tiene el nombre de declaración, como lo dice la Constitución del país.

Entonces, yo le sugiero que si no hay inconveniente de parte de la Asamblea, en lugar de remitirse al Diario Oficial, simplemente se ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por su atención, gracias, señor Presidente.

- **El C. Presidente Senador Beltrones Rivera:** Y yo no tendría ningún inconveniente, si la Asamblea no tiene también una opinión en contrario, en hacer esta precisión que en la redacción original, en buena parte, los miembros de la Mesa Directiva pensaban cumplía con el objetivo, porque no hay ya nada que poder alegar en contra de que así sea el procedimiento. Ha sido una larga lucha, que por cierto celebramos, sobre todo con la publicación ya de las modificaciones constitucionales en materia del llamado veto de bolsillo, que por cierto en mucho van a ayudar a que ajustemos en buena parte un sistema político tan necesario en este tiempo, recordando que también estas discusiones en el Senado de la República, y estoy seguro que en Cámara de Diputados, incluían también las iniciativas preferentes del Ejecutivo que nos permitieran de una u otra manera que el Ejecutivo no congele los Decretos del Legislativo y que el Legislativo no congele las iniciativas del Ejecutivo.

Y con esto pudiésemos quizá armonizar de mejor manera lo que pueda hacer este sistema, pero por parte de esta Mesa, compartiendo las precisiones que nos está haciendo el Senador Pablo Gómez, si ustedes no tuvieran inconveniente, nosotros modificamos la redacción y se ordena se publique en el Diario Oficial de la Federación lo que hoy hemos dado cuenta como decisión ya del Constituyente Permanente al tener la mayoría de los votos de cada uno de los estados. Así se hará por la Secretaría Parlamentaria.

Continúe, señor Secretario.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o. recorriéndose en el orden los subsecuentes y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA

SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 4o. RECORRIÉNDOSE EN EL ORDEN LOS SUBSECUINTES Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 27 AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- ...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 27.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a XIX ...

XX. ...

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de agosto de 2011.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Juan Carlos López Fernández**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.